



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	ARQCIVILES S.A.S JANETT VERGEL HERNANDEZ	<p>1. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA</p> <p>1.1 Se solicita se aclare en el Documento de Convocatoria, que para efectos de acreditar la experiencia general exigida, se considerará como valido los contratos u ofertas mercantiles suscritos entre un concesionario y el contratista de primer orden, pues la práctica común en Colombia como se desarrollan los contratos de concesiones, es que el concesionario respectivo contrata con otros y/o con sus mismos socios, las actividades a ejecutar.</p>	<p>El Documento de Convocatoria en la sección 3.4.2 literal d), numeral 1, señala expresamente que “Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral (1), no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden; es decir, aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato para el diseño de una carretera con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de diseño y no se permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato de diseño.”</p>
2.		<p>1.2 Se solicita se aclare en el Documento de Convocatoria, para la acreditación de la Capacidad Financiera por parte de una Estructura Plural, si el Miembro Acreditativo del Interesado (MÁP) que acredite los indicadores de Patrimonio, índice de Liquidez y Razón de Endeudamiento, debe ser necesariamente el mismo MAP que acredite como mínimo US\$350.000 de Capital de Trabajo?</p>	<p>El Documento de Convocatoria exige que todos los índices de capacidad financiera señalados en el ordinal (i) citado deban ser acreditados por un solo MAP y, adicionalmente, exige que el capital de trabajo señalado en el ordinal (iii) citado deba ser acreditado por lo menos por un MAP.</p> <p>En consecuencia, el Documento de Convocatoria no exige que el MAP que acredite los índices de capacidad financiera señalados en el ordinal (i) sea el mismo MAP</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			que acredite el capital de trabajo señalado en el ordinal (iii).
3.		1.3 Se solicita que se elimine del Documento de Convocatoria, el requisito establecido para la Capacidad Financiera, que exige "que todos los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar los criterios de índice de Liquidez mínimo de 1.2, Razón de Endeudamiento máximo de 60% y Patrimonio mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP, señalados en la página 41 del Documento de Convocatoria". En tal sentido, solo se debe exigir que un solo MAP cumpla con los indicadores financieros exigidos, con el fin de que el proponente plural sea admisible por capacidad financiera, con lo cual se amplía la pluralidad de oferentes.	El INCO se encuentra estudiando su solicitud y de considerarla pertinente realizará los ajustes en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria
4.		1.4 Se solicita que para acreditar la experiencia general solicitada en el Documento de Convocatoria se permita aportar contratos en ejecución sin necesidad de que la etapa respectiva esté terminada, y por lo tanto se evalúe con la facturación realizada a la fecha de cierre.	Su solicitud NO se acepta, ya que a pesar de que existe la posibilidad de presentar contratos de objeto múltiple en ejecución que incluyen contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones, se considera indispensable que la etapa que pretende acreditarse haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre y que dicha etapa cumpla con la forma de acreditación que exige el Documento de Convocatoria.
5.		1.5 En el Documento de Convocatoria no es clara la fecha sobre la cual se deben hacer las conversiones a Dólares de los contratos aportados como experiencia, por lo tanto se solicita se aclare si la conversión a Dólares de	El numeral 3.2.3 literal c) del Documento de Convocatoria expresa: <i>(c) Si la moneda de origen es diferente al Peso, se tomará como tasa de referencia aquella tasa de cambio certificada por el Banco Central</i>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		los contratos acreditados, se hará a la fecha de finalización o de inicio de los respectivos contratos.	<i>o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento <b>para la fecha de suscripción del respectivo documento</b> y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero,(...)</i>
6.		1.6 Se solicita al INCO que revise las exigencias de los requisitos de experiencia general que se deben acreditar, pues son muy exigentes, por lo que solicitamos se disminuyan dichos requisitos.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.
7.		2. OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES  2.1 Se solicita se aclare en el Pliego de Condiciones, que para efectos de acreditar la experiencia específica y la experiencia en puentes y/o viaductos, se considerará como válido los contratos u ofertas mercantiles suscritos entre un concesionario y el contratista de primer orden, pues la práctica común en Colombia como se desarrollan los contratos de concesiones, es que el concesionario respectivo contrata con otros y/o con sus mismos socios, las actividades a ejecutar.	Con respecto a los subcontratos o el concepto de contrato de primer orden, es claro que la relación de primer y segundo orden se mide con respecto al primer contratante. Sobre el particular, El Proyecto de Pliego, señala: <i>se consideran contratos de primer orden aquellos celebrados directamente entre la entidad pública (o entidad privada que solicita y se beneficia de la ejecución del objeto contratado) y el privado.</i> Por lo tanto, salvo por las excepciones expresamente señaladas en el Proyecto de Pliego, los subcontratistas no pueden acreditar la experiencia solicitada en el pliego.
8.		2.2 En el numeral 3.3.1 del pre-pliego de condiciones	Agradecemos la diligencia del observante. Se trata de un



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>se hace mención que los proponentes precalificados o los miembros de la estructura plural precalificada, podrá acreditar las experiencias de los numerales <u>3.3.2 y 3.3.3</u> de dichos pliegos, mediante sus sociedades matrices o sociedades controladas, Solicitamos se corrija el pliego en el sentido de que las experiencias que se podrán acreditar mediante matrices y/o sociedades controladas son las indicadas en los numerales <u>3.3.2 y 3.3.5</u> pues la experiencia de este último numeral corresponde a la de puentes y/o viaductos; mientras que el numeral 3.3.3 hace referencia a la experiencia del personal profesional evaluable.</p>	<p>error tipográfico que se corregirá en la Segunda Versión del Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>
<p align="center"><b>9.</b></p>		<p>2.3 Se solicita que para acreditar la experiencia específica y en puentes y/o viaductos solicitada en el Pre-Pliego de Condiciones, se permita aportar contratos en ejecución sin necesidad de que la etapa respectiva esté terminada, y por lo tanto se evalué con la facturación realizada a la fecha de cierre del concurso de méritos o con las cantidades efectivamente ejecutadas a dicha fecha.</p>	<p>En cuanto a la experiencia descrita en el numeral 3.3.5 del Proyecto de Pliego de Condiciones, siguiendo la misma línea de acreditación aplicable a los contratos de objeto múltiple, el INCO considera que la experiencia de puentes y/o viaductos debe ser acreditada con contratos, para lo cual se considera indispensable que la actividad que se pretende acreditarse haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre y que dicha actividad cumpla con la forma de acreditación que exige el Proyecto de Pliego de Condiciones..</p>
<p align="center"><b>10.</b></p>		<p>2.4 En el Pre-Pliego de Condiciones no es clara la fecha sobre la cual se deben hacer las conversiones a Dólares de los contratos aportados como experiencia, por lo tanto se solicita se aclare sí la conversión a Dólares de los</p>	<p>El numeral 3.7.2 literal e) iii) del Prepliego de Condiciones expresa: <i>(iii) Si la moneda de origen es diferente al Peso se tomará, para todos los efectos, como tasa de referència</i></p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		contratos acreditados, se hará a la fecha de finalización o de inicio de los respectivos contratos.	<i>aquella tasa de cambio certificada por el Banco Central o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para <u>la fecha de suscripción del respectivo contrato</u> mediante el cual se acredita la experiencia.</i>
11.		2.5 Solicitamos al INCO, disminuir las exigencias de los requisitos de experiencia específica, profesionales y de experiencia en puentes o viaductos, y que se deben ajustar con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes, pues los requisitos establecidos limitan a empresas que cuentan con experiencia y capacidad para realizar la interventoría objeto del concurso de méritos.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.
12.		2.6 En el literal (vii) de la página 41 del pre-pliego de condiciones aparece el siguiente texto el cual se transcribe: (vii) En las Estructuras Plurales, solamente podrán acreditar esta experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado o, en Estructuras Plurales, los MAP, podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato), en la mencionada Estructura Plural anterior, de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. <u>En todo caso se</u>	Conforme a lo señalado en el ordinal (vii) por usted citado, el Proponente Precalificado, o en Estructuras Plurales, los MAP, podrán acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores cuando hayan tenido una participación en la Estructura Plural Anterior de al menos el 20%, caso en el cual se valdrá el 100% de dicha experiencia.  Por otra parte el numeral 3.3.1 señala que el Proponente Precalificado o los miembros de la Estructura Plural podrán acreditar la experiencia de su matriz o de sus sociedades controladas por el interesado siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en dicha sección 3.3.1.  El texto subrayado por usted que establece que no es



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><u>precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 3.3.1 del presente Pliego. No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato en una Estructura Plural anterior, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez. (Subrayado fuera de texto).</u></p> <p>Teniendo en cuenta la parte subrayada del párrafo transcrito, se solicita se aclare que se quiere decir exactamente, pues el numeral 3.3.1 del pliego hace referencia a que los interesados o los miembros de una Estructura Plural pueden acreditar la experiencia mediante las experiencias de las sociedades controladas o sus matrices. El texto subrayado anteriormente no tiene ningún sentido pues el pliego exige acreditar varios contratos que pueden ser acreditados por uno o varios MAP, quienes pueden presentar un contrato ejecutado directamente y también pueden presentar otro contrato ejecutado por una sociedad controlada o por su matriz. Por lo anterior solicitamos se elimine la parte subrayada en el párrafo anterior, así como en todos los demás párrafos del pliego de condiciones donde se señala lo mismo para las otras formas de acreditar experiencias o donde se solicite una experiencia diferente.</p>	<p>viable combinar la acreditación del ordinal (vii) citado y la prevista en el numeral 3.3.1, pretende excluir la posibilidad de que un Proponente Precalificado que hizo parte de una Estructura Plural anterior del cual también hizo parte su matriz o controlada pueda acreditar dos veces la misma experiencia en la Estructura Plural anterior. Así, si A como Proponente Precalificado es una sociedad subsidiaria de la matriz B en los términos de la sección 3.3.1 y ambas sociedades participaron como miembros en una Estructura Plural anterior, A no podrá acreditar simultáneamente la experiencia en la Estructura Plural anterior por su participación directa como miembro de ésta y por la participación de B (su matriz) quien también fue miembro de la misma Estructura Plural anterior. En consecuencia, NO se acepta su solicitud.</p>
13.		2.7 Con el fin de tener una mayor claridad en la forma como se evaluarán las propuestas de los proponentes precalificados, solicitamos se aclare expresamente en los	Es válida la acreditación de un contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, siempre y cuando cumpla con



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>pliegos de condiciones, si un proponente que escoja acreditar la Experiencia Específica mediante la <u>MODALIDAD B</u> señalada en los pre-pliegos, puede acreditar entre los contratos exigidos para dicha modalidad, <u>contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales</u>. La anterior solicitud de aclaración la hacemos teniendo en cuenta que entre los contratos que se deben acreditar para la MODALIDAD B, se encuentran Contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, pero no hace mención si pueden ser o no contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones; pues creemos que para la MODALIDAD B, pueden ser también validos los contratos de Supervisión o Interventorías de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.</p> <p>Es importante tener una respuesta sobre la anterior inquietud, porque desde ya se tiene que tener en cuenta los requisitos del pre-pliego de condiciones antes de presentar la Manifestación de Interés, y tener certeza de que se cumplen los requisitos del pliego de condiciones, en caso de salir precalificados en la Lista Corta.</p>	<p>todos los requisitos que para tal fin se encuentran descritos en la experiencia específica para la Modalidad (b) del Proyecto de Pliego del presente concurso.</p>
14.		2.8 En el numeral 3.3.5 del pre-pliego de condiciones se solicita a los proponentes precalificados el cumplimiento de acreditar “ <u>Contratos de Supervisión o Interventoría de</u>	El Proyecto de Pliego establece que la experiencia a demostrarse debe ser en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Construcción de Puentes o Viaductos terminados de infraestructura vial” y/o “<u>Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial</u>” y/o “<u>Contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial</u>”.</p> <p>De acuerdo con la redacción del pre-pliego de condiciones, se entiende que los únicos contratos validos para acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.3.5 del pre-pliego de condiciones, son aquellos que su <u>objeto sea el indicado anteriormente</u>. Por tal razón se solicita que se modifique el requisito en el sentido de que se puedan acreditar <u>contratos que dentro de su objeto y/o alcance se halla ejecutado</u>: “La Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos terminados de infraestructura vial” y/o “El Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial” y/o “La Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial”. Lo anterior, teniendo en cuenta, que no hay ninguna diferencia entre un contrato cuyo objeto sea únicamente de puentes y/o viaductos, y contratos que dentro de su alcance se encuentren las actividades exigidas, pues en ambos casos se deben realizar exactamente las mismas actividades en lo que respecta a los puentes y/o viaductos</p>	<p>en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos. En ese sentido, si el contrato que pretende acreditarse incluye dentro de su <u>objeto o alcance</u> la experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos será considerado válido, siempre y cuando acredite dicha experiencia, en los términos exigidos en el Proyecto de Pliego.</p>
15.	SESAC S.A. MÓNICA CASTAÑEDA	1. En el numeral 3.4.2. Criterios de Obligatorio Cumplimiento, literal (c) Acreditación Experiencia General, se indica:	Conforme a lo establecido en la sección 3.4.2, literal (c), ordinal (i), por usted citado, es claro que los MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>“(i) Acreditación de experiencia por participación en Estructuras Plurales anteriores. Para acreditar la experiencia general requerida en el presente Documento de Convocatoria, los MAP podrán acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso”.</i> De la manera más atenta se solicita a la Entidad aclarar cómo se va a evaluar la experiencia en el caso de presentarse dos MAP miembros cada uno de dos estructuras plurales distintas que hayan estado consorciadas con un porcentaje de participación de más de 20% en un contrato y que estas dos MAP presenten ese mismo contrato para acreditar la experiencia general.</p>	<p>en contratos anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%), caso en el cual se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en la Estructura Plural anterior en el presente proceso.</p> <p>Respecto a su observación es importante aclarar que si una Estructura Plural que se presenta en el actual proceso, se encuentra constituida por dos o mas MAP's que a su vez hicieron parte de una Estructura Plural anterior, tan sólo uno de esos MAP podrá acreditar el 100% de la experiencia de la Estructura Plural anterior.</p> <p>Ahora bien, si dos o más MAP's <b>que hacen parte de Estructuras Plurales distintas</b> en el actual proceso, fueron miembros de una misma Estructura Plural anterior, ambos podrán acreditar el 100% de la experiencia en la Estructura Plural anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la sección 3.4.2, literal (c), ordinal (i).</p>
16.		<p>2. Se solicita cordialmente a la Entidad, basados en los principios de pluralidad y transparencia que rigen el presente proceso contractual, disminuir los valores de los contratos para acreditar la Experiencia General, dado que restringe la posibilidad de participar a empresas</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>técnicamente habilitadas para la ejecución del presente proyecto, que han ejecutado proyectos de Interventoría similares dentro de los últimos 20 años. Es importante precisar que el requerimiento de Experiencia General tal como lo define el decreto 2474 de 2008 en el artículo 64, para concurso de meritos cita:</p> <p><i>“a. Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegura la idoneidad del futuro proponente para su ejecución.”</i></p> <p>Por tal motivo, el requerimiento de Experiencia General debe garantizar que el proponente tiene experiencia general relevante y suficiente para la ejecución del proyecto a contratar; sin que dicho requerimiento se convierta en Experiencia Especifica.</p>	<p>la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
17.		<p>3. En el numeral 3.4.2. Criterios de Obligatorio Cumplimiento, literal (d) Experiencia General Exigida, se indica:</p> <p><i>“(2) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial. Para los efectos del presente Documento de Convocatoria, se entenderá por facturación anual promedio aquella correspondiente al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación dividido por el número total de años de duración del contrato. Se resalta</i></p>	<p>Para acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, se podrán presentar contratos con <b>duración inferior a un año</b>, siempre y cuando el contrato que pretende acreditar reúna los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria. En este punto se aclara que para dichos contratos, el valor corresponderá al valor de la facturación recibida desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del contrato.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP”.</i></p> <p>Se entiende que es válida la duración del contrato aún cuando éste haya sido terminado en menos de un (1) año. ¿Es correcta esta interpretación?</p>	
18.		<p>4. En el numeral 1.4. Definiciones, literal (hh) Infraestructura Vial, se indica:</p> <p><i>“Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”.</i></p> <p>De otra parte, en el numeral 3.4.2. Criterios de Obligatorio Cumplimiento, literal (d) Experiencia General Exigida, se indica:</p> <p><i>“(1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial. La experiencia acreditada podrá ser en contratos de Diseño de Infraestructura Vial o experiencia en contratos</i></p>	<p>Se aclara que la experiencia a la que se refiere el numeral 3.4.2 literal (d) puede acreditarse con contratos de diseño, supervisión, interventoría de diseño ó interventoría “ <i>de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano (...) no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”</i></p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial”.</i> <i>“(2) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial”.</i></p> <p>Se entiende que es válida la experiencia en puentes siempre y cuando sea diseño, supervisión, interventoría de diseño ó interventoría de construcción. ¿Es correcta esta interpretación?</p>	
19.	<p>ARQCIVILES S.A.S JANETT VERGEL HERNANDEZ</p>	<p>1. Se solicita se aclare en el pliego de condiciones, que para acreditar las experiencias exigidas a los proponentes precalificados (Experiencia Específica y Experiencia en Puentes y/o Viaductos), es válido también acreditar los mismos contratos aportados como Experiencia General para la Manifestación de Interés, siempre que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones.</p>	<p>No existe restricción para presentar un mismo contrato para acreditar la Experiencia General exigida en Documento de Convocatoria y la Experiencia específica exigida en el Proyecto de Pliego si el Interesado lo considera aplicable para ambos casos. De la misma forma, no existe restricción, si el interesado considera aplicable presentar un mismo contrato en la experiencia específica (3.3.2) y la experiencia en Puentes o viaductos (numeral 3.3.5), según lo dispuesto en el Proyecto de Pliego.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la Experiencia General, ni más de una vez en la Experiencia Específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente.</p>
20.		<p>2.Teniendo en cuenta que los requisitos habilitantes tanto en el Documento de Convocatoria como los del Pre-</p>	<p>Para poder acreditar contratos en experiencia general y experiencia específica es requisito <i>sine qua non</i> que</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Pliego de Condiciones son muy exigentes, solicitamos se permita que para las diferentes etapas del proceso, se puedan acreditar contratos que dentro de su objeto y/o alcance se encuentren las actividades exigidas, puesto que para la mayoría de las experiencias requeridas se exige que los contratos aportados sean de las actividades exigidas, es decir, que su objeto sea en dichas actividades; restringiendo de esta forma contratos que dentro de su alcance cumplen los requisitos exigidos.</p>	<p>dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad que se quiere acreditar. En consecuencia, no es suficiente que el alcance indique la actividad, debiendo ésta figurar en el objeto mismo del contrato.</p> <p>De lo anterior se exceptúan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los contratos de interventoría a Concesiones en los que la Entidad admite que la actividad se encuentre taxativamente en el objeto o en el alcance de dicho contrato.</li> <li>b) La experiencia a que hace referencia la respuesta número 14 del presente documento.</li> </ul>
21.		<p>3. Para la experiencia específica que se puede acreditar mediante la MODALIDAD B establecida en el pre-pliego de condiciones, se observa que se exigen muchos contratos, por lo cual solicitamos se elimine el requisito de presentar el tercer paquete de puntos para dicha modalidad, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
22.		<p>4. Para tener una mayor claridad sobre la forma como se evaluarán las ofertas, solicitamos se indique expresamente en el Documento de Convocatoria y en el Pre-Pliego de Condiciones, que un contrato que se acredite para demostrar una de las experiencias, se pueda acreditar también para demostrar otra de las experiencias</p>	<p>La Entidad considera necesario que los interesados acrediten su experiencia en varios contratos, por tal razón aceptar la propuesta del interesado negaría completamente el requisito de pluralidad de contratos que busca la entidad. De llegarse a aceptar la propuesta se estaría ante la eventual situación que la ejecución de un</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>pero para una actividad diferente. A manera de ejemplo y con el fin de explicar mejor esta solicitud, se solicita que si un "contrato X" se acredita para acreditar la experiencia en <u>1 contrato de Supervisión o Interventoría de Operación y Mantenimiento</u> o de <u>1 contrato de Operación y Mantenimiento</u> correspondiente al Primer Paquete de Puntos de la Modalidad B; el mismo "contrato X", se pueda acreditar para demostrar la experiencia en cualquiera de las otras actividades exigidas, ya sea en el primer paquete de puntos, o en el segundo paquete de puntos o en los contratos complementarios para puntaje adicional de la Modalidad B, siempre que sean actividades diferentes, sin importar que en el objeto del contrato se encuentren especificadas dichas actividades, pero siempre que dentro de su alcance si se encuentren contempladas. Con el fin de que esto sea viable, es necesario que se tenga una respuesta afirmativa a la solicitud formulada en el numeral 2 anterior.</p>	<p>único contrato por parte de un grupo le permitiría acreditar la experiencia requerida, hecho éste que va en contra de toda lógica en un proceso donde lo que se busca justamente es que la persona idónea que se convierta en el interventor adjudicatario de este Concurso haya ejecutado múltiples contratos a través de los cuales ha adquirido el conocimiento y experiencia requeridos para ejecutar el Contrato de Interventoría que a través de este proceso el INCO adjudicará. Por lo anteriormente señalado NO se acepta su solicitud.</p>
23.		<p>5. En caso de que se pueda acreditar experiencia general o específica o de puentes y/o viaductos con contratos que dentro de su objeto y/o alcance se encuentren las actividades exigidas para cada caso, y de igual forma se puedan acreditar las diferentes actividades exigidas con un mismo contrato, solicitamos se aclare para cada caso en que se requiera, como se debe aportar el valor correspondiente exigido.</p>	<p>Para poder acreditar contratos en experiencia general y experiencia específica es requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad que se quiere acreditar. Dicho esto, no es suficiente que el alcance indique actividad, debiendo figurar en el objeto del mismo (Ver excepciones en la respuesta a la observación No 20 del presente documento).</p> <p>Adicionalmente, mediante versión actualizada del</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>Proyecto de Pliego de Condiciones, la entidad aclarará la forma y los montos a acreditar en el evento que dentro del objeto del contrato se encuentren actividades adicionales.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento.</p>
24.		<p>6. En las diferentes modalidades (A, B o C) mediante las cuales se puede demostrar la Experiencia Específica, se exige de manera Adicional una <u>condición sine qua non</u>, con el fin de poder recibir los puntos respectivos, condición que exige la acreditación de lo siguiente:</p> <p><u>Para la Modalidad A se debe acreditar que:</u></p> <p>i) Al menos un contrato incluya en su objeto o alcance: a) La construcción de por lo menos un tramo de 15 km continuos de doble calzada, o b) 30 km continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nuevas a la existente; y</p> <p>ii) Al menos uno de los contratos incluya en su objeto o alcance el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de 100 km de vías.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><u>Para la Modalidad B o C se debe acreditar que:</u></p> <p>i) Al menos un contrato incluya en su objeto o alcance: a) La construcción de por lo menos un tramo de 15 km continuos de doble calzada, o b) 30 km continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nuevas a la existente, o c) un tramo de 100 km de vía nueva. Y</p> <p>ii) Al menos uno de los contratos incluya en su objeto o alcance: a) La Supervisión o Interventora de la Operación y el Mantenimiento de mínimo 100 km de vías, o b) Supervisión o Interventoría del mantenimiento de mínimo 100 km de vías, o c) La operación y mantenimiento de mínimo 100 km de vías, o d) El mantenimiento de mínimo 100 km de vías. Y</p> <p>iii) Al menos un contrato incluya en su objeto o alcance: a) La rehabilitación o Mejoramiento de por lo menos un tramo de 100 km de vía.</p> <p>A pesar de tener que cumplir los requisitos exigidos en los pre-pliegos de condiciones en cuanto a contratos básicos y contratos adicionales, se presenta la anterior exigencia haciendo muy difícil el cumplimiento de estas exigencias por parte de las firmas interesadas en participar. Solicitamos replantear estas cantidades exigidas, pues prácticamente la única forma de poder cumplir dichos requisitos es haber ejecutado (terminado) un contrato de interventoría de un contrato de concesión vial que contemple la construcción de una segunda</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>calzada en todo el trayecto concesionado, que debe ser más de 100 km para poder cumplir el requisito de operación y mantenimiento; de tal suerte que la pluralidad de oferentes se encuentra limitada.</p> <p>No obstante las altas exigencias, para las modalidades B o C mediante las cuales se puede acreditar experiencia específica, se introduce otro requisito de que el contrato incluya la rehabilitación o mejoramiento de un tramo de 100 km de vías.</p> <p>Solicitamos eliminar el requisito de la rehabilitación o mejoramiento de un tramo de 100 km de vías para las Modalidades B o C, así como también se solicita reducir los otros requisitos y adicionalmente que no sea en un tramo continuo, si no que las cantidades de kilómetros exigidas se puedan acreditar en varios tramos, pues hacer mantenimiento o construcción de un tramo continuo en la cantidad de kilómetros exigida es un requisito muy complicado de cumplir.</p>	
25.		<p>7. Se solicita que para la experiencia específica exigida en contratos de Supervisión o interventoría de mantenimiento o contratos de mantenimiento, requeridos para la Modalidad B, se permitan acreditar contratos cuyo objeto sea la "Interventoría al suministro de insumes y servicios necesarios para mantenimiento vial", si dentro de su alcance se encuentran actividades como la de</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>supervisar la producción de mezclas asfálticas (que son de vital importancia para la calidad de las obras), de suministro de insumos, hacer seguimiento y control ambiental, financiero y administrativo del contrato, supervisar equipos y personal, realizar ensayos de laboratorio para controlar la calidad de materiales, etc; actividades estas que se realizan en cualquier contrato de Interventoría.</p>	
26.	<p><b>SNC-LAVALIN ALVARO FRANCISCO TORRES RUEDA</b></p>	<p>1. Solicitamos muy amablemente un aplazamiento en la fecha de cierre que actualmente se tiene previsto por INCO para el 7 de Febrero de 2011, por lo menos de tres (3) semanas, es decir para el día lunes 28 de Febrero de 2011. Solicitamos este aplazamiento debido al largo procedimiento que las empresas internacionales incurrirán debido a los requerimientos de legalización de documentos extranjeros, aplazamiento permitirá la presentación de dichos documentos cumpliendo con las condiciones exigidas por INCO.</p>	<p>En la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria se incorporó un nuevo cronograma que se considera suficiente para permitir a los interesados preparar sus ofertas adecuadamente.</p>
27.		<p>2. En el Documento de Convocatoria, numeral "3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos", ítem (e) capacidad financiera, numeral (i). Consideramos que los indicadores de patrimonio, liquidez y endeudamiento solicitados en el texto, no reflejan la verdadera capacidad financiera de las compañías para acometer este tipo de proyectos, ya que cada empresa tiene su propia estructura de capital óptima</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>que no necesariamente coincide con los indicadores establecidos por el INCO. Solicitamos se permita la presentación de un cupo de crédito expedido por un Banco con reconocimiento ante la Superintendencia Financiera de Colombia por un valor equivalente a un año de trabajo, es decir, el Presupuesto Oficial del proyecto, dividido en siete años, monto equivalente a \$6,122,545,714 Pesos Colombianos, en lugar de los indicadores financieros que aparecen en el numeral 3.4.3.b.i, o que sea válido presentar este cupo de crédito para los MAPs que no cumplan con estos indicadores. Consideramos que esto permite al INCO tener proponentes de las más altas capacidades financieras, cumpliendo con sus objetivos de contratación.</p>	
28.		<p>3. En el Documento Pliego de Condiciones, Numeral 3.3.2.a.i "Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de carreteras primarias o vías urbanas principales (Modalidad (a)). Solicitamos que la base sobre la cual se evalúa el valor mínimo de cada contrato, sea calculada en Pesos Colombianos, que equivaldría a 2,400.000.000 Millones de Pesos del 2011. Solicitamos que la actualización del valor de los contratos sea realizada de acuerdo al SMMLV vigente de la fecha de inicio de los contratos y el valor del SMMLV del año 2011, es decir, realizar las conversiones de monedas extranjeras del numeral 3.7.2.e.ii para convertir los valores a Pesos Colombianos, pero incluir una</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema e incorporará los cambios que considere necesarios en Versión Actualizada de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>actualización de estos valores a pesos colombianos de 2011 de acuerdo al SMMLV. Esto lo solicitamos teniendo en cuenta la alta volatilidad de las monedas extranjeras con respecto al dólar en los últimos años, que conlleva a tergiversar el valor real de los contratos en esta moneda de acuerdo al criterio de conversión establecido. Consideramos que la conversión de acuerdo a los SMMLV es en concordancia con las prácticas generales de la contratación en Colombia y con el INCO en ocasiones anteriores y no significa una reducción de los altos criterios de selección de esta entidad.</p>	
29.		<p>4. En el Documento Pliego de Condiciones, Numeral 3.3.2.a.i. Solicitamos se permita la presentación de contratos en ejecución, teniendo en cuenta que los contratos de supervisión de concesión en muchos países son de muy largo plazo, y en algunas ocasiones tienen el mismo periodo de ejecución que el plazo entero de la concesión, sin que esto desmerite la experiencia exitosa de la firma, ni el buen trabajo que firma esté realizando actualmente.</p>	<p>NO se acepta su solicitud, ya que la Entidad considera que un porcentaje de ejecución de un contrato de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión (sea en términos de actividades o facturación) no es suficiente para poder acreditar la experiencia descrita en la Modalidad (a), sino que lo que se considera es la conclusión a satisfacción del mismo.</p>
30.		<p>5. En el Documento de Convocatoria, Anexo 2A "Modelo Fianza Casa Matriz", solicitamos amablemente se permita entregar dicho documento bajo las condiciones establecidas por INCO, únicamente para aquellas empresas que ya han sido precalificadas dentro de la lista</p>	<p>La fianza es un documento que deben suscribir aquellas personas que acreditan experiencia por cuenta de un interesado. La lógica detrás es esta exigencia es que la persona titular de la experiencia que se acredita en este proceso de selección y particularmente en esta fase de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>corta, y que han sido invitadas a presentar propuestas, siendo este un requisito no incurrir en causal de rechazo de la propuesta durante la evaluación en el numeral 4.8. del Documento Pliego de Condiciones.</p>	<p>precalificación, esté vinculada al proceso y al interesado.</p> <p>Así, resulta lógico que si un interesado acredita experiencia general de su matriz durante la precalificación, la misma quede vinculada al proceso a través de la fianza desde la precalificación. Es la única forma que tiene la Entidad de asegurar el respaldo que tienen los precalificados de quien es el titular de la experiencia.</p> <p>Por las anteriores razones, se mantienen los requisitos de presentación de la fianza durante esta etapa del proceso de selección y por lo tanto NO se acepta su solicitud.</p>
31.	<p><b>PROACTIVA IT CESAR A. LINEROS FONTAL</b></p>	<p>En el proyecto de pliego de condiciones publicado en el SECOP, en el numeral 4.3.3 se establecen los criterios de desempate que aplican a Concurso de Méritos de la Referencia. Como se puede apreciar el INCO no incluye en el proyecto de pliego de condiciones lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, artículo 24 que reza:</p> <p>“Art. 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente a personas con limitación tendrán las siguientes garantías:</p> <p>A.- A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad</p>	<p>La entidad está revisando su solicitud y cualquier modificación que el INCO considere pertinente se verá reflejada en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>enunciadas en la presente Ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación (...)"</p> <p>SOLICITUD: Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, le solicito cordialmente se incluya en el numeral 4.3.3 Criterios de Desempate lo establecido en la Ley 361 de 1997 art 24 como primer factor de desempate.</p> <p>Sustento jurídico de la solicitud:</p> <p>En el Proyecto de pliego de condiciones numeral 1.2. REGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA se establece: "El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008 y 428 de 2008, los Códigos Civil y de Comercio y las demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable se presumen conocidas por todos los Proponentes Precalificados.</p> <p>Dado lo anterior es claro que tanto los proponentes como</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>la entidad conocemos y por ende se dará aplicación a las Leyes aplicables. Así las cosas y por tratarse de una norma jurídica vigente, es obligatorio el cumplimiento del literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, y por ello se debe preferir en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, a los particulares empleadores que laboralmente con limitaciones, en un porcentaje de mínimo el 10% de su nómina, en las condiciones de discapacidad enunciadas en la mencionada Ley, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año. La vinculación se deberá mantener por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Es importante mencionar, que la aplicación de la Ley 361 no contraviene los criterios que deben tenerse en cuenta para la selección de consultores toda vez que el único escenario en el que puede aplicarse es aquel que en el que la evaluación de los criterios de asignación de puntaje contenidos en el pliego, resulta en empate. De igual forma aunque dicho criterio de desempate (Ley 361 de 1997) no se incorporó en el proyecto de pliego de condiciones, el mismo debe incluirse en el pliego definitivo y aplicarse por encontrarse en ley, en el entendido que el pliego de condiciones definitivo, no es superior, ni puede controvertir disposiciones de carácter legal.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Por esto último le solicito respetuosamente y concordancia con la Ley Colombiana Vigente, incluir en el pliego de condiciones definitivos, como primer criterio de desempate, lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, dándose de esta manera cumplimiento a las múltiples sentencias de la honorable Corte Suprema de Justicia que establecen la obligación del Estado de diseñar y aplicar políticas afirmativas para proteger a los sectores de la población vulnerables como por ejemplo la Sentencia C-932/07 de la antes citada Corte Constitucional que expresa</p> <p>"De todas maneras, ausencia de una previsión expresa en los artículos 24, numeral 5, literal b, y 30, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 a este respecto, que supondría una discriminación en caso de interpretarse que no admite una acción afirmativa para grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, la corte considera necesario excluir la interpretación del literal de la norma que sería contraria al artículo 13 de la Constitución, para señalar que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad en la contratación administrativa no excluyen la adopción de medidas de acciones afirmativas en los pliegos de condiciones ni la determinación de medidas favorables en casos de contratación directa en los existe mayor grado de discrecionalidad para señalar los criterios de selección del contratista"</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Al respecto la precitada Sentencia de la Honorable Corte Constitucional indica:</p> <p>"En consecuencia, es válido afirmar que una forma de concretar el interés general que debe regir la contratación administrativa puede dirigirse a hacer efectivos los derechos de un grupo preciso de personas que requiere de especial atención del Estado. Dicho de otro modo, es válido constitucionalmente, porque hacen parte del interés general, que se diseñan medidas en la contratación administrativa dirigidas a proteger de manera específica a un grupo determinado de la población que puede acceder al estado en igualdad de condiciones y oportunidades respecto del mismo grupo, en tanto que esa decisión puede consistir una forma de consolidar los fines del estado y en cumplimiento de las tareas a él asignadas. De ahí que pueda afirmarse con claridad que constituye un objetivo de la contratación administrativa en el Estado Social de Derecho la satisfacción de las finalidades públicas y el logro de los objetivos sociales, así estos se dirijan a un grupo individual de personas, que corresponde concretar al legislador."</p> <p>Teniendo esto claro, se hace evidente que la entidad acatando lo dispuesto en la normatividad vigente debe incluir como primer factor de desempate lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, en concordancia con el texto transcrito y de las múltiples sentencias que en el mismo sentido ha emitido la Honorable Corte Constitucional al</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>respecto, concluyendo que de esta forma se mantienen los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad en la contratación administrativa que son los axiomas fundamentales que regulan y disciplinan la contratación de las entidades públicas.</p> <p>Finalmente y a título de antecedente de la correcta aplicación de la Ley 361, le solicito cordialmente revisar lo establecido por el Instituto Nacional de Vías, entidad también adscrita al Ministerio de Transporte y que en el prepliego de la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SGA-001 DE 2011 incluyo correctamente como primer factor de desempate la citada Ley así:.</p> <p>3.14.11. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los proponentes que con al menos un año de antelación a la fecha de cierre de la Licitación, tengan vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del diez por ciento (10%) de su nómina, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación. A dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud de cada discapacitado, que corrobore lo anterior. Igualmente, deberán declarar que dicho porcentaje de personal discapacitado deberá mantenerse</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>por un lapso igual al de la duración del contrato de concesión, conforme se señala en el Formato No. 6.</p> <p>En el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta cumplir este requisito que, al menos uno de sus integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.</p> <p>La no presentación del Formato 6 o la presentación del mismo sin estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente o por el representante del proponente plural, a la fecha de presentación de la propuesta, no restringe su participación, ni constituye causal de declaratoria de propuesta no Hábil, sino que constituye un criterio de desempate, según lo establecido en el numeral 5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.</p> <p>(...) 5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.</p> <p>En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, estas se ordenarán, así:</p> <p>a. En aplicación del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que tenga vinculado laboralmente el mayor número de personas con limitaciones, que en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de sus empleados en nómina.</p> <p>b. Si persiste el empate se dará aplicación a lo dispuesto</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS  
(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993. En el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.</p> <p>c. Si el empate se presenta entre dos o más propuestas de las que hagan parte personas Jurídicas Extranjeras o personas naturales extranjeras se preferirán las propuestas cuyos integrantes acrediten el cumplimiento del principio de reciprocidad, o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.</p> <p>(...)</p>	
32.	<p><b>INTERDISEÑOS S.A. LUZ MARINA ORTEGA OCHOA</b></p>	<p>1. En la gran mayoría de las Interventorías urbanas, más específicamente en las realizadas en la ciudad de Bogotá, el término de Interventora de construcción no se ha utilizado dentro del objeto del contrato, sino que se denominó (interventoría a la adecuación o ampliación, lo cual llevó a la ejecución de la supervisión de la etapa de construcción, De acuerdo a lo anterior, ¿es válido el objeto con el término adecuación o ampliación para acreditar la experiencia solicitada, siempre y cuando en la certificación se especifique que se realizó la Interventoría a la etapa de construcción y sus actividades descritas, así lo manifiesten?.</p>	<p>El INCO también aceptará para acreditar la experiencia en contratos de Interventoría de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales descritos en la Modalidad (b) o (c), contratos de interventoría de adecuación o ampliación, EXCLUSIVAMENTE para el sistema Transmilenio (Bogotá), siempre y cuando reunan los requisitos establecidos en el Documento de Convocatoria o en el Proyecto de Pliego de Condiciones según sea el caso</p>
33.		<p>2. ¿Son válidos para acreditar experiencia específica en Interventoría de recaudo de peajes, contratos de</p>	<p>Son válidos siempre y cuando acrediten todos los requisitos que para ellos exige el Proyecto de Pliego de</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		Interventoría de operación de vías concesionadas en los cuales obviamente hubo peajes?.	Condiciones.  No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento
34.		3. Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclarar si un contrato realizado por etapas puede ser acreditado en la experiencia específica como un contrato en Interventoría de Construcción y el mismo como Interventora de Mantenimiento, obviamente acreditando en cada uno, los plazos de cada etapa y los valores de los mismos. Adicionalmente aclararnos si son válidos para acreditar experiencia específica, contratos de Interventoría que están en ejecución y se desarrollan por etapas (Preconstrucción, construcción y mantenimiento), en los cuales la etapa de construcción ya finalizó y actualmente se encuentra en mantenimiento. ¿En contratos el valor a acreditar es el valor de la etapa?, favor aclarar.	Ver respuesta a observación número 22 de este documento.
35.		4. Favor aclarar si la capacidad residual de contratación para el caso de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, deben demostrar la totalidad de los salarios (83.000) o únicamente el porcentaje de participación de los miembros obligados a estar inscritos?	La Entidad aclara que la capacidad residual solo será exigida a los miembros de estructuras plurales o Interesados individuales obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP. Para ello, deberán demostrar como mínimo de los 83.000 SMMLV exigidos en este Concurso de Méritos, únicamente, el valor que resulte de multiplicar los citados salarios por el porcentaje de participación que sobre la Estructura Plural,



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
36.		5. Solicitamos a la Entidad aclarar cómo se debe calcular la longitud para las vías urbanas que tienen más de dos carriles por calzada, esto para acreditar la experiencia específica solicitada.	<p>tienen los miembros obligados a estar inscritos en RUP.</p> <p>El INCO entiende que el comentario se refiere a la longitud mínima solicitada para los contratos bajo la Modalidad (a), (b) o (c) del Proyecto de Pliegos. En este sentido, para Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que tengan más de dos (2) carriles por calzada, el criterio consiste en la construcción de al menos quince (15) kilómetros continuos de doble calzada (o más de doble calzada). Esto implica que cada kilómetro de al menos doble calzada se consideraría como un kilómetro, hasta sumar en forma continua el mínimo de quince (15) (lo cual no permite sumar los kilómetros de cada calzada individual hasta completar quince).</p> <p>Dicha aclaración se incorporará en la versión actualizada del Proyecto de Pliegos.</p>
37.		6. Teniendo en cuenta que los contratos de Interventoría de concesiones de vías urbanas, incluyen la Interventoría Financiera del contrato, manejo con fiducia, manejo de subcuentas, control financiero del proyecto y en general todo el manejo financiero con la fiducia del contrato de concesión, respetuosamente solicitamos a la Entidad informarnos si esta experiencia es válida para acreditar experiencia específica en supervisión o Interventoría financiera o de recaudo.	<p>Es válida la acreditación de un contrato de Interventoría de concesión de vías urbanas, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que para tal fin se encuentran descritos en la experiencia específica del Proyecto de Pliego del presente concurso. Para acreditar experiencia en interventoría de recaudo, las concesiones urbanas deben incluir peajes urbanos.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento.
38.		7. Solicitamos a la Entidad incluir, para poder recibir puntaje por experiencia específica para la Modalidad B y C la palabra Interventoría o Supervisión, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que como está planteado actualmente se entiende que se debe acreditar la obra y el proceso que nos ocupa es de Consultoría.	La entidad está revisando su solicitud y cualquier modificación que considere pertinente será reflejada en la Versión Actualizada del Proyecto de Pliego.
39.		8. Así mismo solicitamos disminuir los montos solicitados para la acreditación de la experiencia en Interventoría de mantenimiento de Carreteras Primarias y/o Vías Urbanas Principales, debido a que en la historia de Colombia son muy pocos los contratos que cumplen con estos montos.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.
40.		9. Para acreditar la experiencia en Interventoría de mantenimiento de Carreteras Primarias y/o Vías Urbanas Principales son válidos también contratos de Interventoría de rehabilitación, repavimentación, reconstrucción, mejoramiento, etc.	<p>Para acreditar la experiencia requerida en la actividad de mantenimiento, es requisito que en el objeto del contrato se incluya dicha actividad. Adicionalmente, el contrato deberá cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
41.		10. Son válidos para acreditar Experiencia Específica los mismos contratos mediante los cuales acreditamos la Experiencia General?	Ver respuesta No 19
42.		11. Para acreditar los contratos en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial se menciona que la facturación promedio anual sea de un monto específico de acuerdo a varias opciones, pero no se menciona si son válidos contratos cuya duración sea inferior a un año.	Ver respuesta No 17
43.		12. Por favor aclarar si son válidos para acreditar la experiencia en supervisión o Interventoría de puentes o viaductos o en diseño de puentes o viaductos, contratos de carreteras o vías urbanas, en cuyo alcance se ejecutó la Interventoría de construcción de puentes o viaductos	Ver respuesta No 14
44.		13. Por favor aclarar, si para realizar la conversión de moneda en pesos se toma la TRM de la fecha de suscripción o la fecha de inicio del contrato, ya que estas son diferentes, y pueden variar el valor del contrato en dólares de manera sustancial.	Ver respuesta a observación No 5 del presente documento.
45.	<b>EUROESTUDIOS VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE</b>	<p>Numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos ítem (iii) Particularidades de las estructuras plurales, Literal (d) Capacidad Financiera.</p> <p>Solicitamos a la Entidad que modifique el requisito de “...Adicionalmente, cada uno de los miembros de la</p>	El INCO se encuentra revisando el tema e incorporará los cambios necesarios en la próxima versión de Documento de Convocatoria.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Estructura plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de índice de liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal” (Subrayado es nuestro), sustituyéndolo por: “...Para el caso de una estructura Plural, los indicadores financieros se obtendrán ponderando el valor de las razones financieras a cada integrante del grupo por su porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal. Adicionalmente, por lo uno de los miembros de la Estructura Plural en forma Individual, deberá acreditar los criterios de índice de liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal”</p> <p>Lo anteriormente expuesto, toda vez que el objetivo de conformar un consorcio es el de permitir que los integrantes unan esfuerzos y se consoliden en un solo proponente más sólido para el cumplimiento de los requisitos; es por ello que el exigir que cada integrante cumpla individualmente con sus estados financieros, de la manera en que se suscribe la fórmula propuesta por su Entidad, delimitaría el objeto principal de la conformación de un consorcio.</p> <p>Finalmente, es importante que se permita mayor</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>conurrencia de Empresas a fin de lograr en el proceso licitatorio una igualdad de oportunidades para todos los proponentes, tal y como se establece en el Estatuto General de Contratación Ley 80, y su derogación Ley 1150 de 2007.</p>	
46.	<p><b>CONSULTECNICOS S.A. HERNANDO GALEANO</b></p>	<p>1- Numeral 3.3.2 Experiencia Específica. Modalidad ( a ), pag 40, subnumeral (IV) literal (A)</p> <p>En este literal se indica “Al menos uno de los contratos acreditados bajo esta modalidad (a), incluya como parte de su objeto o su alcance, (i) la construcción de por lo menos un tramo de (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de de treinta (30) kilómetros continuos de ampliación a segundas calzadas o mas calzadas nueva(s) a la existente; y que”</p> <p>Al respecto solicitamos se incluya también la construcción de vía nueva continua ejecutada dentro de un contrato de concesión vial ya que solamente aparece la ampliación a segundas calzadas o más calzadas nueva(s).</p> <p>Lo anterior obedece a que existen proyectos de concesiones que tienen la construcción de tramos de vías nuevas sin que sea doble calzada o ampliación a segundas calzadas</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema e incorporará los cambios necesarios en la próxima versión del Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
47.		<p>2- En los pliegos de condiciones en la página 49 subnumeral II literal (i) se indica: “US\$ 1,800,000 (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii) o (iii))”</p> <p>Al respecto solicitamos se disminuya el monto de la sumatoria de los dos contratos de Interventoría de mantenimiento de proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
48.		<p>3- Numeral 3.3.2 Experiencia Específica Modalidad a</p> <p>En este numeral se indica “Contratos Complementarios: US\$1,200,000”</p> <p>Al respecto nos permitimos solicitar se tenga en cuenta, para los contratos complementarios de la modalidad (a) si valor mínimo de US\$ 800,0000, puesto que de no ser así los contratos complementarios de esta modalidad serían contratos básicos, no encontrándose una diferencia notable que los lleve a diferenciarse.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
49.		<p>4- Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)), pag. 42 Literal A.</p> <p>a) En este literal se indica “Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de</p>	<p>a) Para poder acreditar contratos en experiencia general y experiencia específica es requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad que se quiere acreditar. Dicho esto, no es suficiente que el alcance indique actividad, debiendo figurar en el objeto mismo del</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>construcción; o un (1) de Supervisión o Interventoría de Rehabilitación; o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mejoramiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo menos OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (US\$800,000)”</p> <p>Al respecto nos permitimos solicitar se incluyan contratos en donde se hayan efectuado conjuntamente actividades relacionadas con mejoramiento y mantenimiento y no de manera específica e independiente (Rehabilitación o mejoramiento) como aparece en el texto antes mencionado</p> <p>Lo anterior obedece a que en los contratos aparecen combinaciones de varias actividades, lo cual no es fácil para la Entidad desglosar el costo por actividad, ya que la modalidad de pago de algunos contratos es a precio global fijo y otros los pagan por recursos utilizados, independientemente de las actividades (MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O) que se desarrollen en el proyecto.</p> <p>b) Literal B de este experiencia</p> <p>En este literal se indica “acreditación de (i) dos (2)</p>	<p>contrato (Ver excepciones en respuesta No 20 de este documento).</p> <p>No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento.</p> <p>La Entidad aclarará en versión actualizada de los Pliegos de Condiciones la forma de acreditación cuando en un contrato se efectúen conjuntamente actividades.</p> <p>b) Ver respuesta dada en este numeral a la observación a).</p> <p>c) El INCO se encuentra revisando el tema e incorporará los cambios necesarios en Versión Actualizada del Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales”</p> <p>Para estos contratos solicitamos se tenga también en cuenta contratos en donde se hayan desarrollado conjuntamente actividades de mejoramiento y mantenimiento debido a que no se cuenta con contratos en donde se desarrollado únicamente la actividad de Mantenimiento. Además no es fácil para la Entidad Contratante desglosar el costo por actividad, ya que la modalidad de pago de algunos contratos es a precio global fijo y otros los pagan por recursos utilizados, independientemente de las actividades desarrolladas.</p> <p>c) Literal C de esta experiencia (recaudo de peajes). Pag. 43</p> <p>En literal se indica “cuyo plazo sea de mínimo un (1) año y cuyo valor mínimo sea CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$400,000)”</p> <p>Al respecto solicitamos eliminar el plazo mínimo de un (1) año o en su defecto reducirlo debido a que los contratos de recaudo de peajes desarrollados en el no alcanzan a tener una duración superior a una duración superior a un año.</p> <p>Tener en cuenta estas observaciones para los demás</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		apartes de la experiencia solicitada.	
50.		<p>5- Numeral (v) pág. 40 y 41 se indica “La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos:</p> <p>Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación o el acto administrativo de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable. Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el de recibo final”</p> <p>Al respecto solicitamos se mantenga lo indicado en este numeral en lo relacionado con “Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final” y no como aparece en la respuesta para el CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010 en su respuesta a la pregunta No. 85</p> <p>Lo anterior obedece a que si un contrato terminado, demostrado mediante el acta de recibo no pueda ser tenido en cuenta por el hecho de no tener el acta de liquidación</p>	<p>El INCO en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliego ajustará los documentos en el sentido que si de acuerdo con la Ley aplicable al contrato, éste debe ser liquidado, deberá aportarse el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. Si por el contrario, la Ley Aplicable al contrato no prevé su liquidación, solamente deberá acreditarse su terminación, adjuntando el acta de terminación y/o el acta de recibo final.</p>
51.		<p>6- Director de Interventoría. Para la formación académica del Director de Interventoría tener en cuenta también la especialización en Pavimentos, en Vías o en Geotécnia. Lo anterior obedece a que se dejaría por fuera</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, considera que los estudios de postgrado mínimos que deben acreditarse deben estar asociados con las áreas indicadas en el</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		profesionales con amplia experiencia en la dirección de proyectos de infraestructura vial.	Proyecto de Pliego de Condiciones por relacionarse con aéreas asociadas con la gestión de proyecto y de equipos de trabajo, funciones de un Director de Proyecto. Por ello, las áreas de especialización de proyecto sugeridas por el observante para el Director de Proyecto no se consideran equivalentes a las solicitadas en el documento y por lo tanto NO se acepta la solicitud.
52.	JOYCO JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCÍA	1. Documento de convocatoria Solicitamos que la fecha límite de entrega de las expresiones de interés, sea de por lo menos 15 días hábiles luego de las respuestas de la entidad, lo anterior teniendo en cuenta que el cierre está programado, para el día 21 febrero del presente, fecha anterior al cierre del proceso SEA-003-2010, del cual ya conocemos algunas respuestas a las inquietudes de los oferentes.	La versión No 4 del Documento de Convocatoria publicado ha incorporado un nuevo cronograma que se considera suficiente para permitir a los interesados preparar sus ofertas adecuadamente.
53.		2. Prepliegos de condiciones 2.1 Experiencia específica 2.1.1 Modalidad “a” Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a) Solicitamos que el valor mínimo de cada contrato básico sea reducido a UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1.000.000). Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor posibilidad de participación de oferentes en el proceso. De acuerdo con lo anterior solicitamos que los dos (2) contratos complementarios sean de un valor de SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$600.000,00) Lo anterior teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>concesiones que se han realizado en Colombia, obedecen a valores muy similares a los 600 mil dólares, lo cual genera mayor participación los distintos contratista que han desarrollado este tipo de proyectos para la entidad.</p>	
54.		<p>2.1.2 Adicionalmente solicitamos se modifique el numeral B) de los requerimientos adicionales de esta modalidad quedando de la siguiente forma “al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de <u>cincuenta (50)</u> kilómetros de vías.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
55.		<p>2.1.3 Modalidad "b" Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).</p> <p>a) Par el contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, o un (1) contrato de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, solicitamos se acepte contratos de interventoría de conservación y mantenimiento integral, pues como está previsto, los únicos contratos que cumplirían son los contratos de interventoría de concesiones en etapa de operación, y los montos de estos contratos no equivalen al valor que solicita la entidad; o en su defecto solicitamos se reduzca el valor a 500 mil dólares.</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema e incorporará los cambios necesarios en la próxima versión del Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
56.		<p>b) El proyecto de pliegos de condiciones establece los contratos aceptados por la entidad para la acreditación de la experiencia específica, nos referimos más concretamente a los contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.</p> <p>Como es de público conocimiento los contratos de interventoría de mantenimiento, que se han desarrollado en el país, no solo establecen dentro de su objeto la PALABRA mantenimiento, sino que por el contrario establecen objetos tales como interventoría para la conservación y mantenimiento, Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento, interventoría para la rehabilitación y mantenimiento, etc; solicita el INCO de acuerdo con las respuestas del proceso SEA-003-2010, que cuando el objeto del proyecto es similar a los ya mencionados, es decir que involucre dos palabras y/o actividades en su objeto, que el monto reportado por los interesados en su propuesta corresponda única y exclusivamente a la palabra y/o actividad MANTENIMIENTO. Al respecto manifestamos que tal solicitud es requisito de imposible cumplimiento, pues como es de conocimiento general los contratos de interventoría se pagan de acuerdo a los recursos (humanos, técnicos, etc) que se utilicen en el desarrollo de los trabajos, pero en ningún momento se establece un monto para cada actividad que se supervise, es decir</p>	<p>Ver respuesta a observación número 49 literal (a) del este documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>indistintamente de las actividades que realice el contratista, a la interventoría se le cancela de acuerdo con los recursos que utilizó.</p> <p>En anteriores ocasiones en que se ha solicitado esta información a las distantes entidades, es decir que nos certifique los valores de interventoría para cada actividad, la respuesta de las entidades es que por la naturaleza del contrato, no es posible para la entidad discriminar el valor de cada una de las actividades del contrato de interventoría.</p> <p>De acuerdo con lo anterior solicitamos al entidad que se tenga en cuenta el valor total del contrato aportado, sin que se tenga que certificar por separado el valor de cada una de las actividades a las cuales se le realizó interventoría.</p>	
57.		<p>c) Para el contrato de contrato de Supervisión o interventoría de recaudo de peajes do proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, solicitamos se elimine el requerimiento del plazo que debe tener este tipo de proyectos, lo anterior teniendo en cuenta que desde hace muchos años el INVIAS contrata este tipo de proyectos con plazos entre los 6 y 7 meses y por ende la entidad estaría desconociendo esta experiencia tan importante para el presente proceso.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliegos.</p>
58.	INCOSA		<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p><b>JORGE ALBERTO SALAMANCA RODRIGEZ</b></p>	<p>Solvencia Financiera,</p> <p>1. Se solicita muy comedidamente a esa entidad, que el nivel de endeudamiento aceptable mínimo el 70%, lo que permitiría la participación de mayor cantidad de asociaciones.</p>	<p>considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>
<p>59.</p>		<p>Solvencia técnica,</p> <p>2. Se solicita que para acreditar la condición de MIPYME NACIONAL en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas sea tenido en cuenta el promedio de los años de experiencia de los socios.</p>	<p>En sentencia C-862 de 2008, la Corte Constitucional sostuvo: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, tal y como fue modificado por los artículos 2° de la Ley 905 de 2004 y 75 de la Ley 1151 de 2007, se entiende por micro, pequeñas y medianas empresas aquellas unidades de explotación económica, que realizan personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que respondan conjuntamente a los siguientes parámetros: 1. Número de Trabajadores Permanentes y 2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales, de acuerdo con los rangos que señalará el reglamento que para el efecto se expida”.</p> <p>Tal y como se desprende de los anterior, el INCO encuentra que ni la norma, ni la jurisprudencia hace distinción alguna en la forma en que se debe acreditar la condición de MIPYMES por parte de las personas jurídicas, y al ser las Sociedades por Acciones Simplificadas una persona jurídica, para acreditar su calidad de MIPYME, deberá cumplir y demostrar los dos (2) siguientes requisitos conjuntamente: 1. Número de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			Trabajadores Permanentes y 2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales. Según las cantidades/valores establecidas en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004.
60.		3. En relación con la Experiencia Especifica - Modalidad B, solicitamos se sirvan mencionar expresamente en el documento de convocatoria, en su capítulo III, apartado 3.1. "quienes pueden participar", en cuanto a si tienen cabida para este proceso empresas de construcción que tienen a cargo contratos de CONCESIÓN en el cual se consideren las etapas tenidas en cuenta para el presente proceso como lo es el mantenimiento, y las cuales se pueda acreditar su terminación.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y hará la aclaración en caso de considerarla pertinente, en lo que respecta a la acreditación de la actividad de mantenimiento en la versión actualizada del Proyecto de Pliegos.
61.		4. También es importante que el Pliego amplíe la descripción del alcance va a ser tenido en cuenta para acreditar los contratos de mantenimiento. Esto considerando la dificultad de empresas extranjeras para acreditar en el objeto del contrato la palabra "mantenimiento"	Para poder acreditar contratos en experiencia general y experiencia específica es requisito sine qua non que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad que se quiere acreditar. Dicho esto, no es suficiente que el alcance indique actividad, debiendo figurar en el objeto mismo del contrato. (Ver excepciones en respuesta No 20 de este documento).
62.		5. En relación al paquete (a) y (b) de la modalidad B solicitamos modificar la exigencia de plazo de 1 año de duración del contrato a mínimo 6 meses.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en versión actualizada del Proyecto de Pliegos.
63.		6. "Experiencia en Supervisión o Interventoría de	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseños de puentes o Viaductos y/o Supervisión o Interventoría de Diseños de Puentes o Viaductos” solicitamos que la misma pueda ser acreditada mediante la ejecución de contratos que dentro de su alcance cumplan con los requerimientos de los sub apartados (i), (ii) y (iii).	Ver respuesta a observación número 14 del presente documento.
64.		7. Por último, como complemento a la experiencia exigida más no puntuable requerida y considerando el alcance del concurso a contratar, solicitamos tener en cuenta complementar lo exigido así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requiera experiencia en la realización de contratos de estudios geotécnicos para la ejecución de proyectos viales, bien de vías primarias, secundarias y de nueva construcción o de mantenimiento.</li> <li>• Adicional al requerimiento anterior se incorpore como mínimo un contrato de estudios y obras de rehabilitación estructural de puentes en carreteras primarias o secundarias. Esto debido a la importancia que tiene el control, mejora y rehabilitación de los puentes ya existentes en el tramo a licitar.</li> <li>• Se requiera experiencia en la realización de contratos de expropiaciones para proyectos viales, bien de vías primarias, secundarias y de nueva construcción o de mantenimiento.</li> </ul>	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiera experiencia en la realización de un contrato de Interventoría medioambiental de proyectos viales, bien de vías primarias, secundarias y de nueva construcción o de mantenimiento.</li> </ul>	
65.	<p><b>INTERDISEÑOS S.A. INGENIEROS CONSULTORES</b></p>	<p>1) Por favor definir que considera la Entidad como Operación y Mantenimiento. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en Colombia existen contratos de Mantenimiento, O, de Operación; entonces para acreditar este tipo de experiencia, en el objeto de los contratos tienen que mencionar OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO???</p>	<p>Dada la universalidad y la amplitud de los términos “OPERACIÓN” y “MANTENIMIENTO” en la Ingeniería Civil, la Entidad para este concurso de méritos lo que requiere es que al acreditar un contrato con estas actividades, se expresen taxativamente dichos términos en el objeto del mismo, se exceptúan los contratos de interventoría a Concesiones donde la Entidad admite que el término se encuentre taxativamente en el objeto o en el alcance de dicho contrato. Adicionalmente, el contrato a acreditar deberá cumplir con los demás requisitos exigidos en el Proyecto de Pliego.</p>
66.		<p>2) Comedidamente solicitamos aclarar si un contrato de Interventoría Técnica, Operativa y Financiera de un contrato de Concesión, es válido para acreditar la experiencia específica solicitada en Interventoría de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que en dichos contratos se realizaron estas actividades; adicionalmente que esta experiencia fue adquirida con esa Entidad</p>	<p>El INCO considera que no existe restricción alguna para que la experiencia de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales solicitada en la Modalidad (b) pueda ser acreditada a través de un contrato de Interventoría Técnica, Operativa y Financiera de un contrato de concesión, siempre y cuando dicho contrato dentro de su objeto o alcance incluya la Supervisión o Interventoría de la Etapa de operación y mantenimiento del contrato de concesión, de un proyecto</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.</p> <p>No obstante lo anterior, los Interesados no podrán acreditar un contrato más de una vez para validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas en el Proyecto de Pliegos para la Modalidad (b). Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más de una vez, el INCO solamente evaluará el contrato que fue relacionado en el primer orden dentro del Formato 2.</p>
67.		<p>3) Solicitamos aceptar la Etapa de Construcción de los contratos de Interventoria de Concesión realizados por etapas, como contratos de INTERVENTORIA DE CONCESIÓN, tal como lo dice su objeto y no como un contrato de Interventoría de construcción, puesto que la experiencia adquirida mediante estos es netamente Interventoria a un contrato de Concesión no de obra.</p>	<p>El INCO no tiene restricciones para aceptar este tipo de contratos como contratos de interventoria de concesión en la modalidad (a), siempre y cuando reúna todos los requisitos que el Proyecto de Pliego requiera para esta modalidad.</p>
68.		<p>4) Por favor aclarar cómo se mide la longitud de las vías, cuando son urbanas y su ancho supera los 60 metros. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que la longitud de las vías urbanas no es muy alta, pero al contrario su ancho es muy considerable, o en su defecto solicitamos modificar este requisito para vías urbanas y ponerle un ancho mínimo, sin importar su longitud.</p>	<p>Ver respuesta a observación No 36 del presente Documento.</p>
69.		<p>5) Comedidamente solicitamos ampliar el perfil del Subdirector Financiero, aceptando el cargo de</p>	<p>Se acepta su solicitud, la cual se verá reflejada en la Versión Actualizada del Proyecto de Pliegos.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		Especialista Financiero, experiencia que está desconociendo la Entidad al limitar el perfil del profesional a los cargos de Director, Subdirector o Gerente, ya que en todos los contratos de Interventoría de Concesiones que ha adelantado el INVIAS anteriormente y ahora el INCO, el cargo para este profesional siempre fue Especialista Financiero.	
70.		6) Para el caso de un contrato que fue ejecutado por etapas (preconstrucción, construcción y mantenimiento), es válido acreditar experiencia específica en Interventoría de construcción de un contrato de Concesión y adicionalmente como Interventoría de mantenimiento y cuál sería el monto a acreditar de cada uno, es decir, se debe acreditar solo el valor y plazo de cada etapa?	Ver respuesta a la observación No. 22 del presente documento.
71.		7) Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha publicado la respuesta a las observaciones, ni la publicación del pliego definitivo para este proceso, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de presentación de expresiones de interés, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que es demasiado corto el tiempo que hay entre la publicación del pliego definitivo y la fecha de presentación.	Ver respuesta a la pregunta No. 52 del presente documento.
72.	ARQCIVILES S.A.S YANETT	1. Con el fin de permitir la participación de empresas que cuentan con amplia experiencia en interventorías de vías, se solicita al INCO analizar la posibilidad de que se	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
	<p><b>VERGAL HERNANDEZ</b></p>	<p>pueda acreditar experiencia general, experiencia específica y experiencia en puentes y/o viaductos, no solo en contratos de carreteras primarias o vías urbanas principales, sino que también se pueda acreditar las experiencias indicadas anteriormente, mediante contratos de carreteras en general o en vías urbanas en general; para lo cual se pueden plantear modalidades diferentes de manera similar a la MODALIDAD B para la experiencia específica establecida en los pre-pliegos de condiciones.</p>	<p>que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
<p>73.</p>		<p>2. Para la acreditación de la experiencia específica y experiencia de puentes y/o viaductos requerida en el prepliego de condiciones, solicitamos se permita acreditar dichas experiencias con contratos de objeto múltiple, tal como se permite en la experiencia general indicada en el Documento de Convocatoria.</p>	<p>Ver respuestas a observaciones números 14 y 19 del presente documento.</p>
<p>74.</p>		<p>3. En la definición de "Infraestructura Vial" del Documento de Convocatoria y del pre-pliego de condiciones, se establece que son las obras de infraestructura de carreteras primarias, de vías urbanas principales, etc. En dicha definición se entiende que las obras de infraestructura pueden corresponder a construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento de carreteras o vías urbanas principales (incluyendo puentes o viaductos o túneles o cualquier otro tipo de estructuras realizadas con el fin de realizar la construcción o ampliación o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento de vías o obras para</p>	<p>Su entendimiento no es correcto. La definición de Infraestructura Vial es clara al establecer que se considerarán las “obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”. En ese sentido es claro que los proyectos de infraestructura férrea (sin incluir los equipos rodantes que</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		atender emergencias viales). Es nuestro entender correcto?	la utilizan o pudieran utilizarla) están incluidos en la definición de Infraestructura Vial.
75.		4. Se solicita muy amablemente la revisión por parte del INCO, la forma de evaluación de las diferentes experiencias, en particular el cumplimiento del valor en dólares de los contratos aportados, pues esta moneda a presentado muchas variaciones en los últimos años; lo que puede ocasionar que contratos de aproximadamente con las mismas fechas de ejecución pueden algunos cumplir los valores solicitados en dólares al hacer la conversión, y otros no pueden cumplir con los valores solicitados. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos se modifique el cumplimiento de los valores con moneda Colombiana o en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de Colombia.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y el Proyecto de Pliego.
76.		5. Teniendo en cuenta los diferentes y múltiples requisitos que deben cumplir los oferentes que limitan la pluralidad de oferentes, solicitamos de manera respetuosa que se permitan acreditar todas las experiencias requeridas, tanto en el Documento de Convocatoria como en el pliego de condiciones, mediante contratos que tengan dentro de su alcance las diferentes actividades requeridas en cada caso, y no que se limite a que el objeto de los contratos sea en las actividades requeridas.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
77.		<p>6. Solicitamos se aclare si un contrato cuyo objeto es la Interventoría para la Adecuación de una Troncal al Sistema Transmilenio, es considerado valido para acreditar la experiencia específica de la Modalidad B, específicamente para el contrato solicitado en Supervisión o Interventoría de Diseño y Construcción o un contrato de Supervisión o Interventoría/a de Construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales. La anterior solicitud la hacemos teniendo en cuenta que las adecuaciones de vías urbanas a troncales de transmilenio, consisten básicamente en la construcción nueva y completa de toda la vía urbana con el fin de adecuarla para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.</p>	<p>Ver respuesta a observación No 32 del presente documento</p>
78.		<p>7. a) Para la presentación de la experiencia específica mediante la Modalidad B, solicitamos que los contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y Construcción o de Supervisión o Interventoría de Construcción o de Supervisión o Interventoría de Rehabilitación o de Supervisión o Interventoría de Mejoramiento, que deben tener un valor mínimo de US\$800.000, para su evaluación sea modificado el valor solicitado a un valor mínimo de US\$600.000, pues el valor de US\$800.000 es muy alto, lo que limita la participación de oferentes.</p> <p>b) Adicionalmente solicitamos para los contratos anteriores que se deben aportar para la modalidad B, si</p>	<p>a) En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p> <p>b) Para poder acreditar contratos en experiencia general y experiencia específica es requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad que se quiere acreditar. Dicho esto, no es suficiente que</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS  
(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		dentro del alcance se ejecutan más de una de las actividades mencionadas (interventoría a diseños y construcción o construcción o rehabilitación o mejoramiento), sea validado el valor completo del contrato de interventoría para los efectos de la evaluación.	el alcance indique actividad, debiendo figurar en el objeto mismo del contrato (Ver excepciones en respuesta No 20 de este documento).
79.		<p>8. En el pre-pliego de condiciones para acreditar la experiencia específica mediante la Modalidad B, se exige la acreditación de contratos de Supervisión o Interventor/a de Operación y Mantenimiento o contratos de Operación y Mantenimiento. Alternativamente a estos contratos se pueden acreditar contratos de Supervisión o Interventoría de Mantenimiento o Contratos de Mantenimiento. Solicitamos lo siguiente:</p> <p>a) En caso de que un oferente opte por acreditar mediante esta última alternativa, solicitamos que los contratos que dentro de su alcance tengan las actividades de mantenimiento y otras actividades como rehabilitación o mejoramiento o conservación de vías, se evalúe el contrato aportado con el valor total del contrato, puesto que las actividades de rehabilitación o mejoramiento o conservación de vías son de mayor complejidad en su ejecución que las actividades de mantenimiento, por lo cual no tendría sentido limitar la evaluación únicamente al valor de las actividad de mantenimiento.</p>	Ver respuesta a observación No 78 literal b) de este documento.



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
80.		b) Adicionalmente solicitamos para los contratos anteriores que se deben aportar de manera alternativa (contratos de Supervisión o Interventor/a de Mantenimiento o Contratos de Mantenimiento) y que para dos (2) contratos aportados deben cumplir una sumatoria en valor de mínimo US\$1.800.000; que sea reducido el cumplimiento de dicho valor a mínimo US\$1.500.000.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.
81.		c) De igual forma solicitamos que para el contrato de supervisión o interventoría de operación y mantenimiento o el contrato de operación y mantenimiento que debe ser por un valor mínimo de US\$800.000, se acepten contratos de concesiones en ejecución acreditando, para el cumplimiento de este requisito, el valor correspondiente a la operación y mantenimiento ejecutado hasta la fecha de cierre del concurso de méritos.	Ver respuesta a la observación No. 4 del presente documento.
82.		d) En caso de que el oferente opte por acreditar la experiencia mediante contratos de mantenimiento, solicitamos se permita acreditar contratos en ejecución, aceptando el valor facturado de mantenimiento a la fecha de cierre del concurso de méritos.	Ver respuesta a la observación No. 4 del presente documento.
83.		9. En cuanto a la experiencia en Contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de Peajes o Contratos de Recaudo de Peajes, requerida para la Experiencia Específica que se acredite mediante la Modalidad B, solicitamos lo siguiente:	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		a) Que se pueda acreditar dicha experiencia mediante contratos cuyo objeto sea la Interventor/a Operativa a contratos de concesión de recaudo de peajes, sin importar si estos corresponden a proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales; pues las actividades a ejecutar son las mismas independientemente del tipo de vía.	la Entidad.
84.		b) Igualmente solicitamos que se pueda acreditar la experiencia en recaudo de peajes de contratos de concesiones viales que se encuentren en ejecución, para lo cual el INCO debe plantear como alternativa al valor del contrato de recaudo de peajes, un valor recaudado en peajes hasta la fecha de cierre del presente concurso de méritos, con el fin de evaluar el cumplimiento de este requisito. Es importante resaltar que para este caso, las empresas socias de un concesionario, cuentan con la suficiente experiencia en recaudo de peajes, sin importar que el contrato de concesión se encuentre terminado.	El INCO no acoge la solicitud, dado que el Proyecto de Pliegos es claro en señalar que contrato de recaudo de peajes debe haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre del presente concurso de méritos.
85.		10. Adicionalmente a todos los contratos requeridos para acreditar la experiencia específica mediante la Modalidad B, el pre-pliego de condiciones exige una condición sine que non para poder recibir los puntajes mediante dicha modalidad B. La condición sine qua non requiere acreditar que:  (A) Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, la	10.1 En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.  10.2 La entidad aclarará en versión actualizada de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva;</p> <p>(B) Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías: o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías: o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías: o (iv) el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías.</p> <p>Para las anteriores condiciones sine qua non, se solicita lo siguiente:</p> <p>10.1 Se solicita que la exigencia de cantidades de kilómetros a acreditar no sea en tramos continuos, sino que se pueda acreditar mediante la suma de diferentes tramos, pues la acreditación de las cantidades de kilómetros en tramos continuos es un requisito muy difícil de cumplir, lo cual limita la participación de muchas empresas.</p> <p>10.2 Si un oferente presenta un contrato de concesión</p>	<p>Proyecto de Pliego lo referente al cumplimiento de la condición <i>sine qua non</i> referida en su observación.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		para acreditar la experiencia en operación y mantenimiento o experiencia en mantenimiento, y si en este mismo contrato en su etapa de construcción se hizo la obra de 15 km de doble calzada o 30 km de ampliación a segunda calzada a a nueva existente, se solicita se aclare si este contrato es válido para cumplir la condición sine qua non (A) indicada anteriormente?	
86.	<b>INCOPLAN S.A. SANTIAGO PAEZ TALERO</b>	1. Disminuir los montos solicitados para contratos de acreditación de experiencia general y específica.	En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.
87.		2. Los valores de los contratos a acreditar para experiencia general y específica sean expresados en SMMLV y no en dólares como lo establece el pliego de condiciones y el documento de convocatoria; toda vez que esto favorece a empresas extranjeras, por tanto es excluyente.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliegos.
88.		3. Solicitamos se indique porcentaje mínimo de participación en el consorcio o unión temporal de la empresa que acredite experiencia en recaudo de peajes.	Dentro del Proyecto de Pliegos es claro que para poder acreditar la experiencia relacionada con el contrato de recaudo de peajes y pasajes o el contrato de Interventoría o Supervisión de recaudo de peajes y pasajes, es necesario que el miembro de la Estructura Plural que aporte la experiencia, cuente con al menos el 5% de participación en la respectiva Estructura Plural.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
89.		<p>4. Teniendo en cuenta que el objetivo de la conformación de un consorcio o unión temporal es que aquellas empresas que no cumplan con algún requisito jurídico, técnico o financiero a cabalidad, tengan la posibilidad de conformar dichas asociaciones para complementar y cumplir con las condiciones requeridas. Debido a lo anterior, se solicita a que el índice de endeudamiento sea ponderable por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>
90.	<p><b>CONSULTECNICOS S.A. HERNANDO GALEANO</b></p>	<p>1- Numeral 3.3.2 Experiencia Específica. Modalidad (a), pag 40, subnumeral (IV) literal (A) En literal se indica “Al menos uno de los contratos acreditados bajo esta modalidad (a), incluya como parte de su objeto o su alcance, (i) la construcción de por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de de treinta (30) kilómetros continuos de ampliación a segundas calzadas o mas calzadas nueva(s) a la existente; y que”</p> <p>Al respecto solicitamos se incluya también la construcción de vía nueva continua ejecutada dentro de un contrato de concesión vial ya que solamente aparece la ampliación a segundas calzadas o más calzadas nueva(s).</p> <p>Lo anterior obedece a que existen proyectos de concesiones que tienen la construcción de tramos de vías nuevas sin que sea doble calzada o ampliación a segundas calzadas</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
91.		<p>2- En los pliegos de condiciones en la página 49 subnumeral II literal (i) se indica: “US\$1,800,0 00 (suma de los dos contratos bajo las opciones (i) o (ii) o (iii))”</p> <p>Al respecto solicitamos se disminuya el monto de la sumatoria de los dos contratos de Interventoría de mantenimiento de proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acuerdos o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
92.		<p>3- Numeral 3.3.2 Experiencia Específica Modalidad a</p> <p>En este numeral se indica “Contratos Complementarios: US\$1,200,000”</p> <p>Al respecto nos permitimos solicitar se tenga en cuenta, para los contratos complementarios de la modalidad (a) el valor mínimo de US\$ 800.0000, puesto que de no ser así los contratos complementarios de esta modalidad serían contratos básicos, no encontrándose una diferencia notable que los lleve a diferenciarse.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acuerdos o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
93.		<p>4- Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)), pag. 42 Literal A.</p> <p>a) En este literal se indica “Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción; o</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliegos. No obstante, es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos,</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción; o un (1) contrato de Supervisión o interventoría de Rehabilitación: o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mejoramiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo menos OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (US\$800,000)”</p> <p>Al respecto nos permitimos solicitar se incluyan también contratos en donde se hayan efectuado conjuntamente actividades relacionadas con mejoramiento y mantenimiento y no de manera específica e independiente (Rehabilitación o mejoramiento) como aparece en el texto antes mencionado</p> <p>Lo anterior obedece a que en los contratos aparecen combinaciones de varias actividades, lo cual no es fácil para la Entidad Contratante desglosar el costo por actividad, ya que la modalidad de pago de algunos contratos es a precio global fijo y otros los pagan por recursos utilizados, independientemente de las actividades (MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O) que se desarrollen en el proyecto.</p>	<p>respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 19 del presente documento.</p>
94.		<p>b) Literal B de este experiencia. En este literal se indica “acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales”</p> <p>Para estos contratos solicitamos se tenga también en cuenta contratos en donde se hayan desarrollado conjuntamente actividades de mejoramiento y mantenimiento debido a que no se cuenta con contratos en donde se haya desarrollado únicamente la actividad de Mantenimiento. Además no es fácil para la Entidad Contratante desglosar el costo por actividad, ya que la modalidad de pago de algunos contratos es a precio global fijo y otros los pagan por recursos utilizados, independientemente de las actividades desarrolladas.</p>	<p>correspondiente en el Proyecto de Pliegos.</p>
<p>95.</p>		<p>c) Literal C de esta experiencia (recaudo de peajes). Pag. 43</p> <p>En este literal se indica “cuyo plazo sea de mínimo un (1) año y cuyo valor mínimo sea CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$400,000)”</p> <p>Al respecto solicitamos eliminar el plazo mínimo de un (1) año o en su defecto reducirlo debido a que los contratos de recaudo de peajes desarrollados en el país no alcanzan a tener una duración superior a un año.</p> <p>Tener en cuenta estas observaciones para los demás apartes de la experiencia solicitada.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando el tema del plazo para la acreditación de esta actividad y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
96.		<p>5- Numeral (v) pág. 40 y 41 se indica “La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 y deberá estar acompañado de los siguientes documentos:</p> <p>Copia de los contratos junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación o el acto administrativo de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable. Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final”.</p> <p>Al respecto solicitamos se mantenga lo indicado en este numeral en lo relacionado con "Si el contrato no ha sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final" y no como aparece en la respuesta para el CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010 en su respuesta a la pregunta No. 85</p> <p>Lo anterior obedece a que si un contrato terminado, demostrado mediante el acta de recibo no pueda ser tenido en cuenta por el hecho de no tener el acta de liquidación</p>	<p>Ver respuesta a observación No 50 de este documento.</p>
97.		<p>6- Director de Interventoría. Para la formación académica del Director de Interventoría tener en cuenta también la especialización en Pavimentos, en Vías o en Geotecnia</p> <p>Lo anterior obedece a que se dejaría por fuera a profesionales con amplia experiencia en la dirección de</p>	<p>Ver respuesta a observación No 51 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		proyectos de infraestructura vial.	
98.	<p><b>TECNOCONSULTA INGENIEROS CONSULTORES</b></p>	<p>1. En el numeral 1.4 DEFINICIONES viñeta (hh) se establece la siguiente definición para un concepto en particular:</p> <p>“Infraestructura vial: Son las obras de infraestructura que corresponden a los sectores de carreteras e infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (Sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de Transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”.</p> <p>De la manera más atenta solicitamos a la entidad responder la siguiente inquietud.</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en la definición de infraestructura vial.</p> <p>¿Los proyectos de infraestructura vial Férrea (Ferrocarriles). Son validos y se encuentran dentro del contexto expresado en la definición que el Instituto realiza sobre el concepto INFRAESTRUCTURA VIAL?</p> <p>Si la respuesta a esta inquietud es negativa por parte del Instituto, de la manera más atenta le solicitamos validar los Proyectos de Infraestructura Vial Férrea</p>	<p>La definición de Infraestructura Vial es clara al establecer que se considerarán las “obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y <u>férreos</u> de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”. En ese sentido es claro que los proyectos de infraestructura férrea (sin incluir los equipos rodantes que la utilizan o pudieran utilizarla) están incluidos en la definición de Infraestructura Vial.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		(Ferrocarriles) como proyectos de Infraestructura Vial.	
99.		<p>2. En el numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos – Interesados o miembros de estructuras plurales Obligados a Inscribirse en el RUP. Viñeta (d) Capacidad Financiera. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Subviñeta (i):</p> <p>“ Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%). Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.”</p> <p>El cumplimiento de este requisito establecido por el Instituto genera la no calificación de muchas empresas</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Técnica y financieramente aptas para la presentación de esta propuesta.</p> <p>El Instituto en dicho numeral y específicamente dicho párrafo, genera una contradicción sobre la forma en que deben ser acreditados los indicadores de liquidez, y endeudamiento por parte de los proponentes.</p> <p>Inicialmente manifiesta:</p> <p>Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%)</p> <p>Lo que se entiende en el enunciado anterior, es que por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural debe cumplir con los indicadores financieros que solicita el INCO. En este caso en particular, se está dando cumplimiento con la finalidad de los acuerdos entre integrantes individuales, el cual consiste en sumar esfuerzos entre los mismos, que permita cumplir con</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>todos y cada uno de los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Sin embargo a renglón seguido, se contradice y no se adiciona, el argumento mencionado inicialmente. Dicha contradicción menciona:</p> <p>Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.”</p> <p>Esta contradicción elimina la finalidad principal por la cual los integrantes individuales generan estructuras plurales para la participación en procesos licitatorios. Anexamente no está adicionando a un argumento estipulado, esta contradiciendo una premisa inicial y correcta desde el punto de vista de la finalidad de crear estructuras plurales.</p> <p>Por esta razón, de la manera más atenta solicitamos al INCO, dejar la premisa inicial planteada por el mismo, para dar cumplimiento al requisito financiero estipulado en los pliegos de condiciones. De este modo la solicitud en los pliegos debería quedar de la siguiente forma:</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>(i) Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%)</p> <p>Si la solicitud realizada al Instituto no fuese aceptada, de la manera más atenta requerimos al mismo subir la razón de endeudamiento al 70%.</p>	
100		<p>3. En el numeral 3.4. Requisitos De obligatorio cumplimiento. Viñeta (d) Experiencia general Exigida. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Sub-viñeta (3):</p> <p>“La experiencia se acreditara mediante el diligenciamiento del formato 3A y con:....</p> <p>- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>- Adicionalmente en todos los casos se presentara una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor del diseño o al valor de la Supervisión o Interventoría relacionada con el Diseño que se acredita que se acredita y las principales actividades desarrolladas.”</p> <p>Queremos resaltar al Instituto que estos dos requerimientos se pueden y se deben cumplir únicamente mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar lo que el INCO solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información requerida en los numerales anteriores. Tal y como lo remarca el párrafo plasmado en el documento de precalificación.</li> <li>- Constancia sobre la conclusión del proyecto</li> <li>- El valor correspondiente a los diseños que se acreditaron.</li> <li>- Las principales actividades desarrolladas.</li> </ul> <p>En este orden de ideas de la manera más atenta solicitamos a la entidad no solicitar documentos adicionales a la certificación de los contratos, ya que dicha certificación deben contener todos los requisitos solicitados por el INCO como cumplimiento de la forma de acreditar la experiencia.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
101		Finalmente dado las diversas inquietudes que existen por parte de todos los interesados en participar en el presente proceso, y dada la complejidad y magnitud del mismo, solicitamos muy respetuosamente aplazar la fecha de cierre prevista en el documento de convocatoria, por lo menos en dos semanas más.	Ver respuesta a la pregunta No. 52 del presente documento.
102	EUROESTUDIOS VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos ítem (iii) Particularidades de las Estructuras Plurales, Literal (d) Capacidad Financiera.</li> </ul> <p>Solicitamos a la Entidad se modifique el requisito de "...Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal" (Subrayado es nuestro), sustituyéndolo por: "...Para el caso de una estructura Plural, los indicadores financieros se obtendrán ponderando el valor de aplicar las razones financieras a cada integrante del grupo por su porcentaje de participación en el consorcio o en la unión temporal. Adicionalmente, por lo menos uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de</p>	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal”.</p> <p>Lo anteriormente expuesto, toda vez que el objetivo de conformar un consorcio es el de permitir que los integrantes unan esfuerzos y se consoliden en un solo proponente más sólido para el cumplimiento de los requisitos; es por ello que el exigir que cada integrante cumpla individualmente con sus estados financieros, de la manera en que se suscribe la fórmula propuesta por su Entidad, delimitaría el objeto principal de la conformación de un consorcio.</p> <p>Finalmente, es importante que se permita mayor concurrencia de Empresas a fin de lograr en el proceso licitatorio una igualdad de oportunidades para todos los proponentes, tal y como se establece en el Estatuto General de Contratación Ley 80, y su derogación Ley 1150 de 2007.</p>	
103	<p><b>CAL Y MAYOR ASOCIADOS LILIANA PATRICIA CASTELLANOS ARIZA</b></p>	<p>1. Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3. Requisitos habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, viñeta (a), literal (vi). El numeral establece que el INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas brutas. Al respecto observamos,</p>	<p>La entidad agradece su observación. En Versión Actualizada del Documento de Convocatoria se aclarará la forma cómo los Interesados o los miembros de la Estructura Plural podrán acreditar la calidad de MIPYME o de MIPYME Nacional.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>que el INCO no puede realizar la verificación indicada, toda vez que la información de número de empleados registrada en el RUP corresponde al personal vinculado durante los dos mejores años de los últimos 5 años, lo cual indica que no en todos los casos va a reflejar el número de empleados del año 2009. Se solicita a la entidad eliminar la referencia a esta verificación.</p>	
104		<p>2. Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3, viñeta (f) Experiencia General, literal (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (3). Se entiende que el valor que debe aparecer en la certificación emitida por la entidad contratante, corresponde al valor total del contrato pues como lo establece el subnumeral (2), la facturación anual promedio es la que corresponde al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación, dividido por el número total de años de duración del contrato. Favor confirmar.</p>	<p>El numeral citado en la observación, no existe en el Documento de Convocatoria de este Concurso de Méritos, por lo tanto, la entidad no sabe a que hace referencia el observante.</p>
105		<p>3. Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3, viñeta (f) Experiencia General, literal (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (5). Se entiende que lo que debe decir este subnumeral es: “Para efectos de la experiencia en contratos de <u>Supervisión o Interventoría de</u></p>	<p>El numeral citado en la observación, no existe en el Documento de Convocatoria de este Concurso de Méritos, por lo tanto, la entidad no sabe a que hace referencia el observante.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<u>Infraestructura Vial</u> , no podrá acreditarse (...)" Favor confirmar y de ser procedente, modificar el documento de convocatoria.	
106		4. Proyecto de Pliego de Condiciones. Numeral 3.3.1 Experiencia Específica -Modalidad A. Se entiende que para cumplir con la experiencia específica en esta modalidad, se podrán acreditar, contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, cuyo componente que se pretenda acreditar haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante, como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre. Favor confirmar.	El numeral citado en la observación, del Proyecto de Pliego, no se refiere a la experiencia específica Modalidad (a). Pero, la Entidad aclara que no se aceptaran contratos parcialmente ejecutados, sea cual sea el estado de ejecución en el que los mismos se encuentren para acreditación en esta modalidad.
107		5. Proyecto de Pliego de Condiciones. Numeral 3.3.3. Formación Académica y Experiencia de Profesionales. Solicitamos a la Entidad, validar la experiencia específica de los profesionales en número de años, no en número de proyectos.	El INCO considera que la acreditación por proyectos es un criterio claro y objetivo para evaluar la experiencia de los profesionales. Igualmente, el INCO considera que el haber tenido la exposición a distintos tipos de proyectos (ejerciendo cargos acordes con los solicitados) es un factor importante en la experiencia de todo profesional. Por lo anterior NO se acepta su solicitud.
108	ARQCIVILES S.A. YANETT VERGEL HERNANDEZ	Para el proceso indicado en la referencia, correspondiente a la Interventoría del Contrato de Concesión del Sector 1 de la Transversal de las Américas, solicitamos se prorrogue la fecha de presentación de la manifestación de interés por un plazo similar al que fue prorrogado el	Ver respuesta a la pregunta No. 52 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>concurso de meritos para la interventoría del Sector 3 de la Ruta del Sol. Esta solicitud se basa en el hecho de que la publicación de las respuestas a las observaciones formuladas al Documento de Convocatoria y al pre-pliego de condiciones está programada para el próximo 8 de febrero de 2011, y posteriormente se hará la publicación del Documento de Convocatoria definitivo, fecha que aún no está programada (tal como sucedió con el proceso de la interventoria de la ruta del sol sector 3). Hasta tanto no se tenga el Documento de Convocatoria Definitivo, no se conocerán los requisitos definitivos que se deben cumplir, lo cual afecta la conformación de un proponente plural; y debido a que en el cronograma estarían quedando aproximadamente unos 10 días calendario entre la publicación del Documento de Convocatoria Definitivo y la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés, no se tendría el tiempo suficiente para poder conformar un proponente plural.</p>	
109	<p>GOMEZ, CAJIAO Y ASOCIADOS JUAN CARLOS NAVARRO</p>	<p>1. Solicitamos al comité evaluador acepte y modifique en el pliego definitivo si lo considera necesario, que un participante plural que este conformado por empresas colombianas y extranjeras sea tratado para efectos de evaluación y desempate como participante plural nacional, si el porcentaje de participación del componente colombiano es superior o igual al 60%, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS  
(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
110		<p>2. Con el fin de acreditar reciprocidad y para efectos de la obtención del puntaje del numeral 4.2 del proyecto de pliego de condiciones, solicitamos comedidamente sean válidos los tratados de libre comercio (TLC) que estén en proyecto y a punto de firmarse, como es el caso del tratado que está en curso con Corea de Sur.</p>	<p>De acuerdo con los artículos 150-16, 189-2, 224 y 241-10 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios, los cuales serán válidos en Colombia cuando hayan sido aprobados por el Congreso de la República y, además, el tratado internacional y su ley aprobatoria hayan sido declarados exequibles por la Corte Constitucional.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo a la Parte II Sección Primera de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, los tratados internacionales se entenderán celebrados, salvo normas específicas de celebración que determine el propio tratado, mediante: (i) la adopción del texto del tratado efectuada por el consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración; (ii) la autenticación del texto del tratado, al establecerlo como auténtico y definitivo; y (iii) consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestara mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido. Lo cual no ha sucedido con el proyecto de tratado de libre comercio entre Colombia y Corea.</p> <p>Por lo anterior, su solicitud NO es aceptada, y deberá estarse a lo dispuesto en los numerales 3.4 y 4.2 del</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			Proyecto de Pliegos, así como a la Ley Aplicable.
111	ARQCIVILES S.A. YANETT VERGEL HERNANDEZ	Solicitamos para el concurso indicado en la referencia, se aclare para todas las experiencias solicitadas tanto en el Documento de Convocatoria como en el Pre-Pliego de Condiciones, que el valor con el cual se evaluarán dichas experiencias, corresponden al valor total ejecutado o facturado en cada contrato, incluyendo sus adiciones e IVA; y no el valor inicial de los contratos, pues de lo contrario se estaría desconociendo una parte importante de la experiencia adquirida en caso de que la presente solicitud no sea aclarada en los documentos del proceso en cuestión.	EL INCO acoge su solicitud, en el sentido que se tomará como valor total del contrato, el valor del contrato básico, incluidas sus adiciones e IVA, siempre y cuando dicho contrato cumpla con lo dispuesto en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, según corresponda.
112	YOMAIRA JEANNETH SARMIENTO OCHOA	De acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, capítulo III, numeral 3.2 Asignación de Puntaje, me permito presentar la siguiente solicitud de aclaración:  En el numeral 3.2.3, se menciona lo siguiente: “El INCO descontará tres (3) puntos al Proponente Precalificado por cada multa y/o sanción impuesta a dicho Proponente Precalificado, a una Estructura Plural que incluye al menos a uno (1) de los miembros del Proponente Precalificado, o de forma individual a cualquiera de los miembros de las Estructuras Plurales. La multa o sanción deberá estar debidamente ejecutoriada y notificada para que el INCO pueda descontar los puntos aquí indicados.”  • Para que lo relacionado en el numeral anterior tenga	El INCO ajustará dentro del Proyecto de Pliego el descuento de puntos a los Proponentes Precalificados, en el que se reglamentara que multas y/o sanciones tendrán el efecto descrito en el 3.2.3 descrito en el Proyecto de Pliego.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>efecto, las multas o sanciones que tenga un proponente deben haber sido impuestas por el INCO o por otras entidades del sector público?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Este numeral aplica por multas impuestas por entidades del sector privado y/o de naturaleza mixta?</li> </ul>	
113	<p><b>INTEGRAL INGENIEROS CONSULTORES BEATRIZ EUGENIA PARDO TRUJILLO</b></p>	<p>1. En el Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra el Numeral 3.3.2 “Experiencia específica” en el aparte correspondiente a la Modalidad: “(b) - Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b))”, respecto al cual solicitamos lo siguiente:</p> <p>Permitir en todos los apartes del pliego donde soliciten experiencia en la actividad de Interventoría durante actividades de “Mantenimiento” se acepte “Mantenimiento y/o Rehabilitación”, de acuerdo con la siguiente razón:</p> <p>En el numeral “1.4 DEFINICIONES” del pliego, literal (aaa) se define “Rehabilitación” o “Recuperación”: “Obra, adecuación o construcción que se hace para restituir una vía a las condiciones de su diseño original”, por lo tanto, las actividades necesarias para hacer una “Rehabilitación” incluyen todas las que se hacen durante un mantenimiento vial y además otras de mayor complejidad.</p>	<p>Ver respuesta a observación No 78 literal b) de este documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
114		<p>2. En numeral 3.3.2. citado en el punto 1, aparte (i) solicitan: <i>“dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) dos (2) contratos de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales”</i> solicitamos eliminar la exigencia de que sean 2 contratos obligatoriamente y permitir que 1 sólo contrato sea suficiente para este fin, siempre y cuando se cumpla la condición <i>“que la suma de los valores de cualquiera de las combinaciones (i), (ii) ó (iii) del presente párrafo sea de por lo menos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1,800,000)”</i>.</p> <p>La razón para esta solicitud es que si con un contrato se puede cumplir el valor especificado, los demás de la misma naturaleza se puedan utilizar en los demás paquetes.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
115		<p>3. En el literal (C) donde indican como certificar experiencia en <i>“recaudo de peajes”</i> y <i>“recaudo de pasajes”</i>, solicitamos que se amplíe esta exigencia al recaudo de peajes, pasajes, tarifas y tasas.</p> <p>Con esto se amplía la posibilidad de participar a muchas otras firmas que desarrollan actividades semejantes a las requeridas por el concedente.</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		Igualmente solicitamos revisar los montos exigidos ya que los contratos para este tipo de actividades son de valores muy inferiores a los especificados en el pliego.	
116		<p>4. En el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el mismo aparte anterior, correspondiente a la Modalidad: “(b) - <i>Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b))</i>”, y sucesivas, incluyen la condición “<i>sine qua non</i>” donde exigen cumplir una condición de experiencia con un solo contrato en cada uno de los Literales:</p> <p>Solicitamos que la condición “<i>sine qua non</i>”, se pueda cumplir presentando varios contratos para cada uno de los Literales.</p> <p>Sustentamos nuestra solicitud en que las exigencias de los puntos (A), (B) y (C) en cuanto a kilometrajes son tan elevadas que muy pocas firmas del país las han realizado en un solo contrato. En cambio si se permiten varios contratos para acreditar cada una de ellas se abriría la posibilidad de participación a las firmas de consultoría nacional, sin disminuir los requerimientos de experiencia solicitados.</p>	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.
117		5. Por favor permitir que los contratos aportados como experiencia general en el momento de la Expresión de Interés pueden aportarse como experiencia específica en la presentación de la oferta.	Ver respuesta a observación No 19 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS  
(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
118		<p>6. Basados en el principio de la buena fe, por favor eliminar el requisito de copia autentica en los certificados a aportar.</p> <p>En el mismo sentido solicitamos permitir que los certificados extranjeros puedan ser aportados también en copia simple para la presentación de la oferta.</p>	<p>Si los certificados de experiencia fueron otorgados en Colombia, podrán presentarse en original, copia auténtica o copia simple. Lo cual será actualizado en el numeral 3.2.1 de la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos que hayan sido otorgados en países diferentes a Colombia, deberán ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 3.2.2 del Documento de Convocatoria. De esta manera, la consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. La anterior exigencia, se fundamenta en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, según el cual:</p> <p>“Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República.</p>
119		<p>7. Teniendo en cuenta que en el numeral “3.3.3 Formación Académica y Experiencia de Profesionales”, literal “(c) Puntajes Experiencia Específica:” solicitamos que se evalúe la experiencia de los profesionales con base en el tiempo de servicio en las actividades requeridas, en vez de en el número de contratos.</p> <p>Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta la duración de</p>	<p>Ver respuesta a la observación No. 107 del presente documento:</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		contratos de Interventoría Vial (como ejemplo el que nos ocupa, que durará 7 años) donde los profesionales adquieren su experiencia al dedicar varios años al ejercicio de actividades propias de Interventoría, lo cual los hace más expertos que aquellos que han realizado su labor en varios contratos más cortos.	
120	<b>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS ANGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA</b>	1. Se solicita a la entidad, permitir que todos los requisitos habilitantes (capacidad financiera, capacidad de organización, capacidad técnica, experiencia probable, capacidad residual de contratación, experiencia general y experiencia específica), puedan ser acreditados a través de la matriz del Interesado o por parte de sociedades controladas por el interesado, tal como lo es permitido en el proceso de la Interventoría del Sector 3 de la Ruta del Sol.	El INCO NO acoge su solicitud, ya que considera que la validación de los Requisitos Habilitantes (exceptuando la Experiencia General) permiten a la entidad tener una tranquilidad sobre la solidez financiera, técnica, organizacional etc, del Interesado y/o de sus miembros de la Estructura Plural, lo cual garantiza que las firma cuentan con una estructura integral que asegure el éxito del proyecto, razón por la cual solo se permite acreditar la Experiencia General y Específica por parte de la matriz del proponente o por parte de sociedades controladas por el proponente.
121		2. Numeral 3.3.2, (d) Capacidad Financiera, (i). Se solicita a la entidad eliminar la exigencia relacionada con que todos los miembros de la Estructura Plural, en forma individual, cumplan con una tercera parte del Patrimonio exigido, toda vez que precisamente las asociaciones se realizan para complementar las capacidades de las empresas, para participar en un proceso y cumplir con las exigencias.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.
122		3. Numeral 3.4.2, (b) Capacidad Residual de Contratación. Se solicita a la entidad que para el caso de Estructuras Plurales, la Capacidad residual de	Ver respuesta a observación No 35 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		contratación sea la suma aritmética de la capacidad residual de todos los miembros de la estructura plural, reiterando que las asociaciones se realizan para complementar las capacidades de las empresas, para participar en un proceso y cumplir con las exigencias.	
123	<b>ABRAHAM PALACIO A.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>INCO se esforzó en estructurar un concurso que permita la participación masiva de la ingeniería con la inclusión de una gama de alternativas conformadas con contratos de diversa naturaleza y con alcances que de manera independiente, hacen parte del objeto que se pretende contratar, pero contrario a ello, le cierra las puertas a quienes han o vienen prestando a esta Entidad, servicios en interventoría de concesiones de otros medios terrestres, que de manera integral atiende todos los aspectos que contiene el concurso actual, configurándose con ello, una inequidad y falta de reciprocidad, que en los concursos para concesiones ferroviarias, ha estado abierta a las carreteras.</li> </ul>	La Entidad se encuentra revisando su solicitud y en caso de considerarlo pertinente hará los ajustes necesarios en el Documento de Convocatoria y el Proyecto de Pliego.
124		<ul style="list-style-type: none"> <li>Los contratos de Interventoría a concesiones no están estructurados con asignación de recursos específicos para la vigilancia de cada aspecto, por lo que no se podrá cumplir el requerimiento que en este sentido establece la Entidad.</li> </ul>	El INCO no entiende si el interesado pretende formular una pregunta o simplemente realizar una afirmación.
125	<b>GY G CONSTRUCCIONES LTDA</b>	Por qué razón se solicita el 30% de patrimonio a todos los consorciados, si el consorcio es solidario y para eso, se realizan este tipo de uniones, es contra la Ley tal	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
	<b>ANA ENRIQUE ZEA</b>	condición	Documento de Convocatoria.
126	<b>RESTREPO Y URIBE LTDA XIMENA FERNANDEZ</b>	- Numeral 3.2.1 Eliminar el requisito de copia auténtica de los documentos otorgados en Colombia. Admitir copia simple.	<p>Si los certificados de experiencia fueron otorgados en Colombia, podrán presentarse en original, copia auténtica o copia simple. Lo cual será actualizado en el numeral 3.2.1 de la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos que hayan sido otorgados en países diferentes a Colombia, deberán ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 3.2.2 del Documento de Convocatoria. De esta manera, la consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. La anterior exigencia, se fundamenta en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, según el cual:</p> <p>“Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República.</p>
127		- Aclarar si un mismo contrato puede ser usado tanto en experiencia general y específica.	Ver respuesta a la pregunta No. 19 del presente documento.
128		- Para experiencia general interventoría en infraestructura vial se aceptan concesiones?	El INCO considera que no existe restricción alguna para que la Experiencia General descrita en el Documento de Convocatoria, sea acreditada mediante la presentación de contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			de proyectos de Infraestructura Vial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos exigidos en el citado documento.
129		- Evaluar los profesionales por tiempo, no por número de proyectos, colocando un piso.	Ver respuesta a la pregunta No. 107 del presente documento:
130		- Financieros (profesional financiero) aceptar el cargo de especialista financiero como es costumbre en los contratos de concesión del INCO.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.
131	<b>INGECOM LTDA LILIANA RINCON</b>	Solicitamos de la manera más atenta que para la alternativa en la cual se solicita contratos de supervisión o interventoría de recaudo de peajes de proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales, se elimina el plazo de mínimo un (1) año.	El INCO se encuentra evaluando el plazo exigido para la acreditación citada y en caso de considerarlo pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.
132	<b>CESEL INGENIEROS JULIO HOSHI KURIMOTO</b>	1.- Para el Formato 1 numeral 1.13 , dice lo siguiente: "1.13 En relación con la Capacidad de Organización (Co), transcriba los ingresos brutos operacionales de los dos mejores años de los últimos cinco años, en términos de SMMLV al momento de causación, establezca el promedio aritmético el resultado corresponde a la Capacidad de Organización."  Por otro lado, también para el Formato 1, numeral 5.2, figura la siguiente Nota: " NOTA: Los ingresos brutos operacionales deberán expresarse en SMMLV correspondientes al mismo año de la facturación de dichos ingresos. Se deberán anexar los Estados Financieros en copia auténtica de los años diferentes a 2009 que se relacionen como los dos (2)	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarlo pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Documento de Convocatoria.



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>mejores de los últimos cinco (5) años"</p> <p>CONSULTA: Para el Formato 1, considerando el numeral 1.13 y la Nota en el numeral 5.2, en caso el 2009 sea uno de los dos mejores años, se debe presentar dos Estados Financieros adicionales diferentes al 2009, o será suficiente presentar sólo dos Estados Financieros incluyendo el 2009.</p>	
133		<p>2.- En relación al llenado del Formato 4. El numeral 3.4.2, literal (b) "Capacidad Residual de Contratación" del documento de convocatoria dice:</p> <p>" ....Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se deberá demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a su participación en la respectiva Estructura Plural. Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>(i) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación, el Interesado o el miembro de la Estructura Plural deberá diligenciar el Formato 4 (Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual), en el cual se deberán relacionar todos y cada uno de los contratos relevantes (tal como el término “contrato relevante” se define en el numeral (iv) del literal (b)Capacidad Residual de Contratación siguiente) que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado o el miembro de la Estructura</p>	<p>El Formato 4 solo debe ser diligenciado por el Interesado y/o miembro(s) de la Estructura Plural obligado(s) a inscribirse(n) en el Registro Único de Proponentes RUP-</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Plural, según corresponda. En consecuencia, en los casos de Estructura Plurales, el Formato 4 deberá ser diligenciado por todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales que estén obligados a inscribirse en el RUP. (ii) En los casos de Estructuras Plurales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que estén obligados a inscribirse en el RUP."</p> <p>De lo anterior, entendemos que los interesados, o miembros de estructuras plurales que no estén obligados a inscribirse en el RUP, no deberán diligenciar el formato 4; sin embargo, en el numeral 3.8.2 dice:</p> <p>"La Manifestación de Interés deberá estar acompañada del Certificado RUP del Interesado (cuando se presente de manera individual) o de cada uno de los miembros de la Estructura Plural, según corresponda. Para los Interesados extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales, que de acuerdo con la Ley Aplicable no están obligados a inscribirse en el RUP, no será requisito adjuntar el Certificado RUP pero deberán acreditar los Requisitos Habilitantes que señalan en el numeral 3.4.4 en este Documento de Convocatoria, a través del diligenciamiento de los Formatos 1 y 4 acompañados de los respectivos documentos de soporte según estos se indican en el presente Documento de Convocatoria"</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		CONSULTA: Solicitamos comedidamente, considerando los numerales 3.4.2.(b) y 3.8.2 nos aclaren si un interesado, o miembro de origen extranjero de una Estructura Plural, que no se encuentre obligado a inscribirse en el RUP, debe diligenciar el Formato 4.	
134	INGETEC S.A. ALVARO CASTRO VÁSQUEZ	OBSERVACIONES GENERALES  Cambiar el requerimiento de contratos expresados en Dólares por el valor expresado en SMMLV de la fecha de suscripción del contrato, dado que esta unidad de comparación es más representativa del valor real de los trabajos.	Ver respuesta a la pregunta No. 75 del presente documento,
135		OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA  1) “(..Numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos, subnumeral (d) Capacidad Financiera pág. 41)”  (i) Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo 41 establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLÓN CIEN MIL DOLARES (US\$ 1.100.000) ; (2) Índice de Liquidez de mínimo de uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>máximo sesenta por ciento (60%). <u>Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.</u></p> <p><b><u>(ii) En los casos de Estructuras Plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo,</u></b> es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral (i) anterior. En consecuencia, el MAP que acredite la capacidad financiera deberá acreditar que de manera individual cumple con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el numeral (i) anterior. (Negrilla y subrayado fuera e texto).</p> <p>De lo anterior, solicitamos se aclare el subrayado del párrafo (i) y del párrafo (ii) ya que presentan una contradicción. Así mismo, solicitamos tener en cuenta que para procesos de igual o mayor envergadura que este (Ruta del Sol), se considero viable que la capacidad financiera fuera aportada por un solo MAP y adicionalmente reconsiderar el índice de Razón de Endeudamiento solicitado partiendo de que la gran mayoría de entidades del Estado y de economía mixta tienen dentro de su política aceptar un margen del 70%.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
136		<p>2) “(...NUMERAL 3.4.2 Criterios de Obligatorio Cumplimiento – literal (d) Experiencia General Exigida (1) (c) pág. 49 “<u>Adicionalmente en todos los casos</u> se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor del Diseño o al valor de la Supervisión o Interventoría relacionada con el Diseño que se acredita y las principales actividades desarrolladas. No obstante, las actividades desarrolladas podrán también ser constatadas en el contrato o en el acta de liquidación correspondiente.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Al respecto, se solicita aclarar el requisito subrayado, ya que en los literales (a) y (b) de la misma página, se solicitan documentos que certifican plenamente lo necesario para acreditar la experiencia.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y realizará las aclaraciones pertinentes en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>
137		<p>3) “(...NUMERAL 3.4.2 Criterios de Obligatorio Cumplimiento – literal (d) Experiencia General Exigida (2) (c) pág. 52 “<u>Adicionalmente, en todos los casos</u> se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el objeto y alcance del contrato, el valor que se acredita y las principales actividades desarrolladas. No obstante, las actividades desarrolladas podrán también ser constatadas en el contrato o en el acta de liquidación correpondiente.” (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Al respecto, se solicita aclarar el requisito subrayado, ya</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y realizará las aclaraciones pertinentes en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		que en los literales (a) y (b) de la misma página, se solicitan documentos que certifican plenamente lo necesario para acreditar la experiencia.	
138	TEA LTDA CONSULTORIAS ALBERTO BARAJAS NOVA	Con relación al párrafo (i) del literal (d) CAPACIDAD FINANCIERA del numeral 3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES, que a la letra dice "... Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno unto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal "; comedidamente solicitamos revisar la posibilidad de modificar los requisitos que se le exige a los participantes de la Estructura Plural diferentes al MAP que acredita un patrimonio de US\$ 1.100.00, para que acrediten un patrimonio igual a su participación en lugar de un patrimonio equivalente al la tercera parte del exigido al MPA.	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.
139	INSUMIL S.A.S. JOHANNA VÁSQUEZ	En el documento de convocatoria se establece lo siguiente:  <i>“(d) Capacidad Financiera. (i) Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo41 establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según</i>	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLÓN CIEN MIL DOLARES (US\$ 1.100.000) ; (2) Índice de Liquidez de mínimo de uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%). Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.” Esta condición de participación contraviene el objetivo principal de la conformación de proponentes plurales puesto que impide que las empresas interesadas sumen sus capacidades técnicas, económicas y financieras para brindar mejor respaldo y garantía a la entidad pública.</i></p> <p>La jurisprudencia ha dicho lo siguiente:</p> <p><i>“.. a) Que los consorcios o uniones temporales son negocios jurídicos de colaboración económica, como que mediante los mismos se conjugan esfuerzos entre los contratantes (experiencia, capacidad técnica y operativa, personal, knowhow, recursos físicos y financieros, tecnología, etc.), con el objeto de ejecutar una actividad determinada o la realización de una obra o la prestación de un servicio, y que en el campo de la contratación estatal permiten la presentación conjunta</i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>de una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato con una entidad pública”</i> Por lo anterior, dentro del término establecido en el documento de convocatoria de la referencia, de manera atenta le solicitamos que los requisitos de capacidad financiera puedan ser acreditados mediante la sumatoria de los indicadores de los integrantes del proponente plural. De esta manera, la entidad podrá contar con una amplia participación de empresas capaces y sólidas con suficiente experiencia para ejecutar el objeto del concurso y que puedan sumar sus capacidades con otra compañías. Estimamos que la modificación del documento de convocatoria, en el sentido solicitado es totalmente viable a luz de la ley de contratación.</p> <p>1 Consejo de Estado- Auto 25611 de abril 9 de 2008</p>	
140	<p><b>CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA JUAN MARTIN CAICEDO FERRER</b></p>	<p>1. DOCUMENTO DE CONVOCATORIA a. Conversión de moneda Dentro del documento de convocatoria y el proyecto pliego de condiciones se hace referencia a la acreditación de contratos con valores expresados en dólares americanos. Sin embargo teniendo en cuenta el lugar donde se va a ejecutar el proyecto y que la variación de la tasa representativa puede dar lugar a diferentes valores para el mismo contrato, solicitamos que el requisito contenido en los documentos mencionados sea expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que facilitará establecer equivalencias debidamente actualizadas.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
141		<p>b. Documentos originales</p> <p>En relación con la exigencia contenida en el numeral 3.2.1 del documento de convocatoria referida a la presentación de documentos originales o copia autentica solicitamos que se de aplicación al artículo 1° del decreto 2150 de 1995 que dispone:</p> <p><i>"Supresión de autenticaciones y reconocimientos. A las entidades que integran la Administración Pública les está prohibido exigir documentos originales autenticados o reconocidos notarial o judicialmente".</i></p>	<p>Ver respuesta a la observación No. 126 del presente documento.</p>
142		<p>c. Capacidad Financiera</p> <p>Teniendo en cuenta que la finalidad de cualquier tipo de asociación es sumar esfuerzos la consecución de los objetivos propuestos, sugerimos que la acreditación del índice de liquidez y razón de endeudamiento para los proponentes plurales resulte de la ponderación de los índices de los integrantes toda vez que exigir que cada uno cumpla con dicho requisito, desvirtúa el propósito de la forma asociativa.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>
143		<p>2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</p> <p>a. Experiencia específica</p> <p>- Sobre el particular es preciso anotar que uno de los</p>	<p>- El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>cimientos principales de la contratación estatal de acuerdo con el artículo 5° de la ley 1150 es el principio de selección objetiva, consistente en el deber de las entidades de hacer exigencias respecto de la experiencia, capacidad financiera y de organización, de manera adecuada y proporcional tomando en consideración la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.</p> <p>En este contexto teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es la contratación de servicios de consultaría, permitir la presentación de contratos de mantenimiento para acreditar la experiencia específica no se compadece con la naturaleza de las labores a desarrollar. Por lo anterior sugerimos que la experiencia en interventoría de mantenimiento dentro de la modalidad b) pueda ser acreditada mediante contratos de interventoría de concesiones,</p> <p>- Por otra parte solicitamos que se disminuyan los montos establecidos para los contratos complementarios toda vez que son Iguales o incluso superiores a los de los contratos básicos que son los que en últimas otorgan el puntaje para la calificación a la lista corta.</p>	<p>- En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad</p> <p>- En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		- Finalmente sugerimos que con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes en el proceso se consideren contratos en ejecución con un porcentaje de avance mayor al 70% siempre y que estén debidamente certificados.	
144		Experiencia de los profesionales  Sobre el particular solicitamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia tanto del equipo de trabajo principal como del personal adicional no calificable no debe ser estipulada en razón al número de contratos ejecutados por el profesional sino a los años de experiencia acumulados en este tipo de contratos.</li> <li>• En relación con los profesionales especializados exigidos dentro del equipo de trabajo principal sugerimos que sea permitido que un profesional sea presentado en más de una propuesta teniendo en cuenta la experiencia y el tipo de vinculación que tienen dentro de los proyectos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver respuesta a observación No 107 del presente documento.</li> <li>• Respecto a que el equipo de trabajo calificable pueda ser presentado en más de una propuesta, INCO considera que NO es procedente su solicitud, ya que la Entidad busca que las propuestas se preparen en forma objetiva, independiente y favorable para cumplir con los intereses de la Entidad.</li> </ul>
145		Finalmente, manifestamos que al igual que en el proceso de interventoría al proyecto Ruta del Sol Tramo 3, es importante el análisis que el Instituto realice respecto a la totalidad de las observaciones que presenten los interesados y que atañen a los distintos aspectos de la	El Instituto da respuesta a todas las observaciones que los interesados formulan dentro del término legal establecido para ello.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>contratación. Dicho análisis tiene la virtualidad de enriquecer sustancialmente el contenido de los pliegos y de fortalecer la concurrencia que la entidad y el sector de la infraestructura pretenden ampliar en tan importante proceso.</p>	
146	<p><b>B&amp;C ABRAHAM PALACIO AMADO</b></p>	<p>I. HACER COHERENTE EL PREPLIEGO CON LA CONVOCATORIA, PARA PERMITIR EXPERIENCIA EN PROYECTOS FÉRREOS Y, ASÍ, PERMITIR LA PARTICIPACIÓN MASIVA Y AMPLIA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN</p> <p>De forma preliminar, observamos que INCO estructura negocios parecidos en forma muy diferente. Así, para la Ruta del Sol, los tramos I y II tienen documentos del concurso, que son muy distintos a los que se tienen para el Tramo III y para el presente proceso de selección.</p> <p>De igual forma, se observa que aspectos no tratados en los estudios previos, que son fruto de contratos de estructuración, después resultan siendo modificados por una Adenda de última hora, en donde se introducen requisitos nuevos y distintos.</p> <p>1.1. Me permito señalar un ostensible divorcio entre el Documento de Convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la experiencia exigida, lo cual entre otras cosas, va también en contravía de lo expuesto por usted en otros eventos, en el sentido del interés</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>manifiesto del Gobierno de incentivar una participación amplia y masiva en los procesos de selección de INCO.</p> <p>En efecto, mientras en el documento de convocatoria se posibilita una participación amplia y masiva en el proceso de selección, ésta participación se restringe enormemente en el proyecto del pliego de condiciones, como se presenta a continuación:</p> <p>A. En el Documento de Convocatoria se adopta el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, como el ÚNICO exigido para la experiencia de los interesados. El criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL se establece de forma expresa, en los siguientes acápites:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.3.2, (a), (i), requisito de inscripción en el RUP.</li> <li>- 3.4.2, (d) Experiencia General, (1) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial (pág. 48 y ss):                         <ul style="list-style-type: none"> <li>Literal a) Diseño de Infraestructura Vial</li> <li>Literal b) Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial</li> </ul> </li> <li>- 3.4.2, (d) Experiencia General, (2) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial (pág. 51 y ss).</li> </ul> <p>Como se observa, el único y amplio criterio que se exige,</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>es la participación en proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, en dos opciones: la primera, en diseño de INFRAESTRUCTURA VIAL o en Interventoría de diseños de INFRAESTRUCTURA VIAL, y la segunda en supervisión o Interventoría de INFRAESTRUCTURA VIAL.</p> <p>Por su parte, el Documento de Convocatoria define INFRAESTRUCTURA VIAL (Pág. 10) así: "Infraestructura Vial". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano". Con ello, se permite acreditar la experiencia con proyectos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carreteras primarias</li> <li>- Vías Urbanas Principales</li> <li>- Férreos</li> <li>- Otros de transporte terrestre masivo</li> </ul> <p>B. Contrario a lo anterior, en el proyecto de pliego de condiciones, desaparece el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, para restringirlo solo a Carreteras Primarias y a Vías Urbanas Principales. Ello se establece en los siguientes acápite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.3.2, experiencia específica, modalidad (a), pág. 38 y ss</li> </ul>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>- 3.3.2. experiencia específica, modalidad (b), pág. 42 y ss.</p> <p>- 3.3.2. experiencia específica, combinación de las modalidades a y b, es decir, modalidad c, pág. 54 y ss.</p> <p>Aquí es de resaltar que en éste proceso DESAPARECEN dos criterios en éste tema, que hacen más amplia la participación de interesados -lo que también contraría la exclusión de vías férreas-:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se suprime el mínimo de ancho de Carreteras Primarias</li> <li>• Se suprime el mínimo de ancho de Vías Urbanas Principales</li> </ul> <p>1.2. La confrontación entre los dos literales anteriores, prueba que en el actual prepliego se excluye de manera ilegal, antitécnica e injusta la participación de numerosas firmas consultoras nacionales y extranjeras que tienen experiencia específica en proyectos de infraestructura vial férreos, las cuales tienen manifiesto interés en participar en el actual proceso de selección, como ya lo hicieron mediante su participación en los precedentes concursos CM 001 y CM 002 de 2010, para las dos primeras Interventorías sobre los contratos de concesión de la Ruta del Sol, así como de otros proyectos anteriores a 2010.</p> <p>Y también representa un ostensible retroceso frente a los</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>requisitos que se exigieron en los concursos de méritos de los sectores I y II del mismo proyecto de la Ruta del Sol y en otros proyectos similares anteriores a 2010, en los cuales se posibilitó la ampliación aludida a aceptar la experiencia ESPECÍFICA en otros modos de transporte terrestre. De ahí que no resulta razonable ni jurídico que se excluya tal experiencia en esta oportunidad, máxime que la actual convocatoria es para la Interventoría de un contrato de concesión que tiene las mismas características de otros adjudicados y en ejecución por el propio INCO.</p> <p>1.3. Desde el punto de vista jurídico, la pretendida exclusión viola claras normas constitucionales (arte. 1, 2, 4, 5, 6, 13, 25, 83, 90, 93, 122 y ss y 209), legales (CCA, art. 3; Leyes 80/93 -arts. 3, 23, 24, 25, 26, 50 y ss-, 1150/07 -arts. 2, 5.1-), el Decreto 2474/08 y los tratados internacionales que le exigen al Estado colombiano total reciprocidad con personas naturales y jurídicas extranjeras.</p> <p>Así, se crea una clara y ofensiva discriminación negativa en contra de muchas firmas que pueden presentarse, con lo cual se violan claras exigencias de trato igual y de justicia y equidad, ya que no resulta lógico ni razonable que se excluyan proyectos férreos, que tienen una gran complejidad, exigen conocimientos y calidades de altísimo contenido técnico, financiero y jurídico y guardan una estrecha e íntima relación de similitud con los carreteros, pero sí permitir contratos referidos a</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>recaudos de peajes y pasajes, que con el respeto que se merecen sus ejecutores, tienen una menor e ínfima relevancia para el objeto de la Interventoría que se pretende contratar.</p> <p>Para solo señalar algunos, los siguientes fueron concursos de méritos de interventorías en los cuales el INCO incluyó de forma perentoria, los proyectos férreos para acreditar experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramo I, Ruta del Sol</li> <li>• Tramo II, Ruta del Sol</li> <li>• Bogotá - Girardot</li> <li>• Medellín</li> <li>• Cúcuta</li> </ul> <p>1.4. Desde el punto de vista técnico, tampoco resulta lógico ni razonable pretender excluir los proyectos férreos, ya que comportan experiencias afines dentro del ámbito de la ingeniería, aplicados en la interventoría de concesiones de infraestructura vial, tales como: la planificación, los estudios, los diseños, la construcción de obras de infraestructura, el mantenimiento, la operación, los esquemas de riesgos y garantías, el comportamiento financiero, jurídico, administrativo, predial, de seguros, ambiental, social, económico, se constituyen en experiencias aplicables a este tipo de proyectos y que abarcan un contexto integral de los mismos.</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Es de agregar que todas las interventorías sobre proyectos férreos, incluyen también el control y vigilancia sobre los diseños, construcción/rehabilitación, mantenimiento y operación, aspectos integrales que se ejecutarán en el contrato que surja del presente proceso de selección, por lo cual tampoco resulta lógico ni razonable ni técnico excluirlos en el pliego de condiciones.</p> <p>1.5. A lo anterior, se suma que ahora se permite acreditar experiencia en contratos de recaudo de peajes y pasajes e interventoría sobre ellos. Esta no es experiencia en ingeniería, pero le dan un valor exagerado e impertinente.</p> <p>Lo cual no se compadece con la exclusión de actividades sobre proyectos férreos, los que de lejos, tienen una significativa y mayor complejidad, exigencia, valor y duración de los referidos a pasajes y peajes, que entre otras cosas, son aspectos económicos que se encuentran inmersos en los férreos que se pretenden desconocer.</p> <p>1.6. Así mismo, es digna de resaltar otra enorme incoherencia del prepliego, que muestra lo ilógico, lo antijurídico, lo injusto y lo antitécnico de la pretendida restricción que denunciamos:</p> <p>A. A tres de los cinco profesionales (Director, subdirectores operativo y técnico), se les pide (num.</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>3.3.3, lit. b., pág. 71 y ss) posgrados en "infraestructura vial", y a nadie en "carreteras primarias" ni en "vías urbanas principales".</p> <p>B. A cuatro de los cinco profesionales (Director, subdirectores operativo, técnico y financiero), se les pide (num. 3.3.3, lit. b., pág. 71 y ss) experiencia específica en proyectos de "infraestructura vial", y a nadie en "carreteras primarias" ni en "vías urbanas principales".</p> <p>C. Pide como requisito sine qua non, en el numeral "3.3.5 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos", en los tres numerales (i), (ii) y (iii) de la página 88, ÚNICAMENTE que la experiencia sea en proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, en donde como lo hemos probado, caben los proyectos férreos por decisión del mismo INCO.</p> <p>Esa es otra prueba de que no es razonable ni jurídica ni justa la pretendida restricción, y que INCO en la mayor parte de los dos documentos reglas del proceso, acepta más el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, sin restricciones.</p> <p>1.7. Resulta más odiosa la discriminación, cuando se comprueba que para Interventorías de concesiones férreas, se permite experiencia en concesiones carreteras;</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>pero para cuando son concesiones en carreteras, se pretenda desconocer las experiencias en concesiones férreas.</p> <p>1.8. Por otra parte, señalamos la obligación que le asiste a la entidad, de hacer coherente el Documento de Convocatoria con el pliego, pues de no ser así, se puede conducir a otros absurdos jurídicos y técnicos.</p> <p>En efecto, la ostensible restricción que aparece en el prepliego sobre proyectos férreos y la discrepancia entre los dos documentos sobre otros requisitos, conduce de manera fatal e inexorable a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunos interesados cumplan totalmente, solos, en cuanto a experiencia, con lo exigido en el Documento de Convocatoria, pero no cumplan con ninguno de los pedidos en el prepliego, en razón a que en aquél es amplio el concepto de INFRAESTRUCTURA VIAL, pero en éste dicho criterio no existe.</li> <li>- Algunos interesados cumplan totalmente y solos, con requisitos del prepliego, pero no puedan entrar al proceso, porque en el Documento de Convocatoria no tienen cabida al no cumplir con ninguno de tales requisitos,</li> </ul> <p>Conclusión: Por lo tanto solicitamos comedidamente, modificar el prepliego en cuanto a que para la experiencia específica (numeral 3.3.2), página 38 y ss:</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>a). Para la modalidad (a) se permitan contratos y proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, y no como aparece hasta ahora, de "carreteras primarias o vías urbanas principales".</p> <p>b). En subsidio, crear una nueva modalidad, para permitir proyectos y contratos de supervisión o interventoría de concesiones férreas o de supervisión o interventoría de construcción de proyectos férreos o de supervisión o interventoría de diseños de proyectos férreos. En éste caso, sería la modalidad (c), y se establecería como modalidad (d), la combinación entre las modalidades (a), (b) y (c).</p> <p>1 Apenas aparece infraestructura vial referido a contratos de recaudos de pasajes o pasajes, en las opciones (c) de la modalidad (b).</p>	
147		<p>II. PERMITIR CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA TENER PARTICIPACIÓN MASIVA Y AMPLIA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN</p> <p>2.1. De igual manera y conforme con el interés manifiesto -que esperamos no retórico- de INCO de propiciar una mayor participación en el proceso de selección, solicitamos incluir la aceptación, tanto para el Documento de Convocatoria como en el prepliego, de contratos en ejecución, aceptando la experiencia específica por valor</p>	<p>NO se acepta su solicitud, ya que la Entidad considera que un porcentaje de ejecución de un contrato de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión (sea en términos de actividades o facturación) no es suficiente para poder acreditar la experiencia solicitada en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>equivalente al ya facturado y plenamente soportado.</p> <p>Se podría establecer una limitación, a que en cuanto a contratos en ejecución, sólo se aceptarían aquellos en los cuales haya transcurrido más del 60% del plazo o se haya ejecutado más del 50% del valor total del contrato.</p> <p>Los criterios jurídicos que posibilitan esta inclusión, son los mismos que he señalado en el numeral primero del presente documento; de manera específica, el derecho constitucional a la igualdad, y la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, el deber de selección objetiva, y la plena aplicación de los fines que se le imponen (art. 3 Ley 80/93 y art. 2 C. Po) a las entidades estatales a través de la contratación pública.</p> <p>Pero además, con la modificación que solicito, se impide que INCO viole el artículo 29 de la C. Po, en cuanto exige la aplicación de uno de los inexorables elementos del derecho a! debido proceso -aplicable de manera obligatoria en las actuaciones administrativas- consistente en la figura jurídica del non bis in ídem, ya que se evita penalizar doblemente al interesado.</p> <p>En efecto, no aceptar contratos en ejecución sería una sanción doble, ya que la primera sanción se le aplicó en el momento de establecer la capacidad residual como requisito habilitante, momento en el cual se le castigó la ejecución pendiente de dicho contrato, al disminuirse en</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>la misma proporción la capacidad total de contratación.</p> <p>Por otra parte, en nada se afectarían las condiciones financieras ni técnicas del interesado, toda vez que apenas se le valdría la parte va ejecutada, como lo estamos proponiendo.</p> <p>2.2. Al respecto hacemos un recuento de los procesos en donde el INCO acepta los contratos en ejecución así:</p> <p>I. Concurso de Méritos No. SEA-CM-009-2008.</p> <p>OBJETO: Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa Y Financiera Al Contrato De Concesión No 006 De 2007 Concesión "Área Metropolitana De Cúcuta Y Norte De Santander" Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Concesionaria San Simón S.A.</p> <p>Numeral 4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (0-210ptos)</p> <p>"El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:</p> <p>Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igual o mayor a un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0)."</p> <p>II. Concurso de Méritos No. SEA-CM-010-2008</p> <p>OBJETO: Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa Y Financiera Al Contrato De Concesión No. 275 De 1996 Concesión "Desarrollo Vial Del Oriente De Medellín, Valle De Rionegro Y Conexión A Puerto Triunfo." Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Concesionaria Devimed S.A</p> <p>Numeral:</p> <p>4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (0-210ptos)</p> <p>"El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:</p> <p>Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igual o mayor a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total</p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>igual cero (0)."</p> <p>III. Concurso de Méritos No. SEA-CM-014-2008</p> <p>OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Operativa, Financiera, Predial, Social Y Ambiental Al Contrato De Concesión No.BGG0402004, Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Sociedad Autopista Bogotá Girardot S.A.</p> <p>Numeral:</p> <p>4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA 4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>...."El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas: Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igual o mayor a un cincuenta por ciento (50%) que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0)."</p> <p>IV. Concurso de Méritos No. SEA-CM-001-2009</p> <p>OBJETO: Interventoría Técnica, Socio - Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, Y Operativa</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Al Contrato No. O-ATLA-00-99 Concesión De La Red Férrea Del Atlántico</p> <p>Numeral 4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA 4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA</p> <p>Se evaluará a partir de la información del ANEXO 1 Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.</li> <li>• Su objeto haya sido la Interventoría técnica, legal y financiera de contratos de concesión de carreteras o concesión de vías férreas o Interventoría a la construcción y/o operación de proyectos de infraestructura ferroviaria.</li> <li>• Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura y/o estructuración de proyectos de Infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura.</li> </ul> <p>Los contratos deberán cumplir con por lo menos una combinación de los requisitos exigidos en las viñetas uno y dos, y, uno y tres para ser tenidos en cuenta en la evaluación del proponente.</p> <p>EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR UN CONTRATO QUE CUMPLA CON LA</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>COMBINACIÓN 1 Y 3. DENTRO DE LA COMBINACIÓN 1 Y 2 POR LO MENOS UNO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERÁ ESTAR RELACIONADO CON LA INTERVENTORÍA A CONCESIONES DE VÍAS FÉRREAS O INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.</p> <p>El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:</p> <p>Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igual o mayor a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igual o mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0).</p> <p>2.3. Por lo tanto solicitamos comedidamente, modificar tanto el Documento de Convocatoria, como el prepliego, en cuanto a que para la experiencia general y específica, se aceptan contratos en ejecución, siempre y cuando haya transcurrido más del 50% del plazo o se haya ejecutado más del 50% del valor total del contrato y que dicha experiencia se acepte en la proporción ejecutada y</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
148		<p>plenamente demostrada.</p> <p>III. SUPRESIÓN DE LA EXIGENCIA PARA DISCRIMINAR VALORES EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL</p> <p>El Instituto está exigiendo que en los contratos de interventoría de objeto múltiple, se discriminen los valores de cada actividad, esto es, lo pagado por la interventoría de los diseños, la interventoría de la construcción, la interventoría de la operación, la interventoría del mantenimiento.</p> <p>Ello es una condición de imposible cumplimiento, que riñe con el sentido común, con lo razonable; y con lo cual la entidad viola de manera flagrante la Ley 80 de 1993, artículo 24, que expresamente prohíbe este tipo de disposición.</p> <p>Preguntamos: ustedes, INCO, pueden hacer dicha discriminación en los siguientes contratos de interventoría que hemos ejecutado para ustedes mismos: Red férrea del Pacífico, Bogotá-Girardot, Cúcuta, Medellín?.</p> <p>En todos esos contratos, el precio se pactó de manera global e integral. No se discriminó el valor de cada etapa del contrato. Y por ello, es imposible que ustedes, en esos casos, nos puedan expedir una certificación en la forma como ustedes ahora la están pidiendo.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando el tema planteado por el observante y hará la aclaración del caso mediante versión actualizada del Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
149	POYRY MAXIMO FERNANDEZ RODRIGUEZ	1. Solicitamos aclarar del proyecto de pliego de condiciones en cuanto a la modalidad (b), para acreditar la experiencia específica exigida; "Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).", si el MAP que acredite dicha experiencia debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato), y final (al momento de terminación del contrato) del veinte o el veinticinco por ciento, puesto que en la página 50 literal (ix), existe una diferencia entre lo exigido en números y en letras de tal experiencia.	El INCO agradece su observación, por lo que se introducirá un ajuste en el sentido de precisar que el MAP debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato) y final (al momento de terminación del contrato) de al menos el veinte por ciento (20%), para poder acreditar la experiencia obtenida en una Estructura Plural anterior, (con excepción de la relacionada con el contrato de recaudo de peajes y pasajes o el contrato de Interventoría o Supervisión de recaudo de peajes y pasajes, para la cual el miembro de la Estructura Plural que aporte la experiencia deberá contar con al menos el 5% de participación en la respectiva Estructura Plural).
150		2.Cuál es el año que determina el Salario Mínimo Mensual que se va a utilizar para el caso el diligenciamiento del Formato 4 Certificado de Contratos en ejecución - Capacidad Residual, casilla J. ¿Es el SMML del año 2010?	Para todos los efectos, el valor del SMMLV corresponde al del año 2009, lo que se aclarará en el mismo formato.
151		3. ANTECEDENTE El numeral 3.3.3 (b) del proyecto de pliegos de condiciones en los requisitos de experiencia específica para el Director de proyecto, del Subdirector Técnico y Subdirector Operativo se indica lo siguiente:  "...construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación <u>de Infraestructura Vial rurales o urbanos</u> ..." Subrayado y negrita fuera del texto.	Su apreciación es correcta.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Solicitud 1: se entiende que la experiencia específica de los profesionales debe cumplir con los conceptos definidos para la infraestructura vial rurales o urbanos indicados en el numeral 1.2. Definiciones del proyecto de pliegos de condiciones y particularmente en los mencionados en los literales (g) "Carreteras primarias", (bb) "Infraestructura vial y (fff) "Vía urbana principal, es correcta nuestra apreciación?.</p>	
152		<p>4. ANTECEDENTE El numeral 3.3.3 (b) del proyecto de pliegos de condiciones en los requisitos de experiencia específica para el Subdirector Técnico indica lo siguiente:</p> <p>"...Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de... "Subrayado y negrita fuera del texto.</p> <p>Solicitud 2: Se solicita a la Entidad especificar a qué se refiere con actividades operativas para este cargo?</p>	<p>El INCO entiende por Actividades Operativas, todas aquellas actividades que tienen relación directa con la ejecución y/o construcción de proyectos de Infraestructura Vial, que incluyen pero no se limitan a la construcción de las obras, la elaboración y aprobación de actas de obra, el cálculo, revisión y/o modificación de cantidades de obra iniciales, adicionales o complementarias a las iniciales, la elaboración del inventario físico de la vía, la elaboración o revisión de índices de estado, la realización y/o verificación de pruebas o ensayos de laboratorio, entre otros relacionados con la ejecución y/o construcción de proyectos de Infraestructura Vial.</p>
153		<p>5. ANTECEDENTE El numeral 3.3.3 (b) de los pliegos de condiciones definitivos en los requisitos académicos para el Subdirector Financiero lo siguiente:</p> <p><i>"(1) Requisitos Académicos:</i></p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en Versión Actualizada del Proyecto de Pliego.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>- Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en alguna de las siguientes profesiones: economía, ingeniería industrial, ingeniería civil, ingeniería de transportes y vías o, administración de empresas o contaduría pública."</i></p> <p>Solicitud 3: en razón a que la profesión en finanzas está directamente relacionada con el cargo requerido, así como también su programa de estudios está directamente relacionado con la experiencia específica definida en los pliegos de condiciones, se solicita a la Entidad incluir esta profesión en las definidas en el pliego de condiciones.</p>	
154	<p><b>CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A. HENRY ROJAS PARADA</b></p>	<p>1. Respecto a los Documentos de Convocatorio (Primero Versión)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respetuosamente solicitamos unificar el contenido de las definiciones comunes a las dos etapas del proceso, presentadas en el numeral 1.4 "Definiciones" tanto del Documento de Convocatoria, como en el Proyecto de Pliego de Condiciones y particularmente la definición de "Infraestructura Vial", en lo relacionado con vías férreas.</li> </ul>	<p>La Entidad aclara que la definición dada sobre Infraestructura vial tanto en el Documento de Convocatoria como en el Pliego de Condiciones es igual y a continuación se permite transcribirlas.</p> <p>Documento de Convocatoria, numeral 1.4, literal (hh) "Infraestructura Vial". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			<p>Proyecto de Pliego de Condiciones, numeral 1.4, literal (bb) “<i>Infraestructura Vial</i>”. <i>Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.</i></p> <p>Por lo anterior, la Entidad considera que la observación realizada no aplica.</p>
155		<ul style="list-style-type: none"> <li>Respetuosamente solicitamos eliminar el requisito relacionado en el Numeral 3.2.1 "Documentos Otorgados en Colombia" en el cual se indica que "Los Documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia autentica', y que sea válida la presentación de copias simple de los documentos solicitados.</li> </ul>	<p>Si los documentos fueron otorgados en Colombia, podrán presentarse en original, copia auténtica o copia simple. Lo cual será aclarado en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos que hayan sido otorgados en países diferentes a Colombia, deberán ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 3.2.2 del Documento de Convocatoria. De esta manera, la consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. La anterior exigencia, se fundamenta en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, según el cual:</p> <p>“Los documentos públicos otorgados en país extranjero</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
			por funcionario de éste o con su intervención, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República”.
156		<ul style="list-style-type: none"> <li>En el contenido del numeral 3.3.2 "Requisitos Habilitantes...", se hace referencia a requisitos tasados en dólares de los Estados Unidos de América, solicitamos respetuosamente que los requisitos contenidos en el documento de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones, sean tasados en pesos colombianos, que es la moneda oficial en Colombia y/o en unidades de salario mínimo mensual legal vigente en Colombia (SMMLV), indicando el año a que debe ser calculado. Lo anterior lo solicitamos debido a que se genera una distorsión al convertir los diferentes valores a dólares, pues la tasa representativa del mercado ha tenido comportamientos fluctuantes que afectan en forma indebida la valoración de las experiencias.</li> </ul>	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliego.
157		<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2, literal (d) Capacidad Financiera, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 "Objeto del Registro" del decreto 1464 de 2010, que establece:  "La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se</li> </ul>	El INCO acoge de manera positiva su solicitud de aclaración, por lo que la referencia a los Estados Financieros en el numeral relacionado a la Capacidad Financiera de los Interesados obligados a inscribirse en el RUP será eliminada en la próxima versión del Documento de Convocatoria. Téngase en cuenta que la Capacidad Financiera de los Interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, se verificará con base en la información contenida en el certificado RUP vigente y en firme, que acredite el



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>haya verificado en e I registro único de proponentes, por lo que deberán verificar únicamente la que no conste en el mismo ".</p> <p>Entendemos que la información a considerar es la que figure en firme en el Registro Único de Proponentes, independientemente de la fecha de su diligenciamiento. Por lo anterior respetuosamente solicitamos se aclare lo anteriormente dicho y se elimine la referencia que se hace a los estados financieros a 31 de diciembre de 2009.</p>	<p>Interesado o los miembros de la Estructura Plural correspondiente dentro de la Manifestación de Interés, según lo dispuesto para tal fin en el Documento de Convocatoria.</p>
158		<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.2, Literal (d) Experiencia General, Subnumeral 2 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, solicitamos respetuosamente que se permita acreditar la experiencia solicitada a través de contratos en ejecución, siempre y cuando la etapa de construcción ya se encuentre terminada y debidamente certificada por la entidad contratante, lo anterior teniendo en cuenta que existen contratos de interventoría a proyectos de concesión de vías urbanas o rurales que en el momento se encuentran en la etapa de operación, cuyo valor facturado durante la supervisión de la etapa de construcción es importante y cumple con los requisitos de los pliegos, demostrando la experiencia que se tiene en este tipo de proyectos.</li> </ul>	<p>NO se acepta su solicitud, ya que la Entidad considera que un porcentaje de ejecución de un contrato de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión (sea en términos de actividades o facturación) no es suficiente para poder acreditar el contrato, sino que lo que se considera es la conclusión a satisfacción del mismo, tal como lo señala el Documento de Convocatoria.</p>
159		<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.2,</li> </ul>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>Literal (d) Experiencia General Subnumeral 2, solicitamos muy respetuosamente no limitar la experiencia hasta en cuatro (4) contratos y se permita acreditar hasta cinco (5) contratos de interventoría que cumplan los requisitos de los pliegos de convocatoria.</p>	<p>de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>
<p align="center"><b>160</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Con relación al requisito relacionado con la CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, en donde se indica que: con el fin de establecerla Capacidad Residual de Contratación, el Interesado deberá considerar todos los contratos relevantes, que tenga en ejecución o le hayan sido adjudicados al momento de presentar la Manifestación de Interés, donde para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los contratos relevantes en ejecución, únicamente será necesario descontar aquel porcentaje de dichos contratos que esté pendiente por cancelar. Entendemos que para el diligenciamiento del formato 4, en el caso de contratos relevantes vigentes, únicamente se debe indicar el saldo por facturar es decir la resta que resulta de tomar el valor total del contrato en ejecución y restarle el valor facturado a la fecha de cierre del proceso de convocatoria. ¿Es esto correcto?</li> </ul>	<p>El Documento de Convocatoria estipula claramente en el numeral 1.4 literal (h), lo siguiente: “Capacidad Residual de Contratación”. Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado. La Capacidad Residual de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.</p>
<p align="center"><b>161</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cálculo de los contratos relevantes descritos en el documento de convocatoria, respetuosamente solicitamos aclarar el año a considerar para su</li> </ul>	<p>Para todos los efectos, el valor del SMMLV corresponde al del año 2009, lo que se aclarará en el mismo formato.</p>



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		conversión a SMMLV y así poder determinar si es o no un contrato relevante, pues en el formulario 4 no identificamos la forma de conversión.	
162		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetuosamente solicitamos que para la presentación de propuestas en el concurso público, una vez se haya seleccionado la listo corta, se verifique por parte de la Entidad la capacidad de contratación real de los participantes a la fecha de cierre y presentación de propuestas, con el fin de confirmar que los proponentes seleccionados continúen con la capacidad de contratación residual suficiente para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación de la presente contratación.</li> </ul>	INCO se encuentra revisando su solicitud, en caso de considerarlo necesario hará los ajustes en el documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego.
163		2. Respecto al proyecto de pliego de condiciones (Primera Versión) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Numeral 3.3.2 literal (i) a través de contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales Modalidad (a): Solicitamos respetuosamente, que la experiencia solicitada se pueda acreditar a través de contratos en ejecución, siempre y cuando la etapa de construcción ya se encuentre terminada y debidamente certificada por la entidad contratante, lo anterior teniendo en cuenta que existen contratos de interventoría a proyectos de concesión de vías urbanas o rurales que en el momento se encuentran en</li> </ul>	Ver respuesta No 29 de este documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>la etapa de operación, cuyo valor facturado durante la supervisión de la etapa de construcción es importante y cumple con los requisitos de los pliegos, demostrando la experiencia que se tiene en este tipo de proyectos.</p>	
164		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por otro lado, para la acreditación de los contratos básicos y complementarios, solicitamos comedidamente que de la misma manera como en el documento de convocatoria se podía acreditar en varios contratos un valor facturado, para la experiencia específica se permita de igual forma acreditar en varios contratos un valor facturado y que solo se exijan mínimo dos contratos que cumplan con un valor facturado independiente (es decir como el millón doscientos mil dólares que actualmente se establece en el documento de proyecto de pliegos) y que en conjunto con la suma de todos los contratos se cumpla un valor de facturación mínimo requerido. Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos desarrollados en Colombia están en desventaja con los contratos desarrollados en el exterior por empresas extranjeras tanto en valor por la tasa de conversión como en plazo. De esta manera las propuestas conformadas por varias firmas nacionales podrían competir en las mismas condiciones con empresas extranjeras.</li> <li>- Con relación al numeral 3.3.5, entendemos que no</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</li> <li>- Si bien es cierto se ha establecido como regla general que no se puede acreditar más de una vez un contrato para la experiencia específica, el INCO considera que no existe impedimento para que un contrato que se acreditó en experiencia específica, se pueda utilizar para acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el Proyecto de Pliego.</li> </ul>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>existe ninguna restricción para acreditar el requisito solicitado, con uno o más de los contratos presentados para acreditar los requisitos de la Experiencia Específica. ¿Es nuestro entender correcto?</p>	
165		<p>Adicionalmente entendemos que los contratos de interventoría a obras infraestructura vial que incluyan la Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos o Diseño de Puentes o Viaductos o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, es perfectamente válida para demostrar la experiencia solicitada. ¿Es correcto?</p>	<p>Ver respuesta a la observación No 14 del Proyecto de Pliego.</p>
166		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con relación a lo establecido en el numeral 3.3.3 Formación Académica y Experiencia de Profesionales, respetuosamente solicitamos que se incluya para todos los profesionales calificables la experiencia en construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o operación de proyectos Infraestructura Vial o proyectos de concesión de Infraestructura Vial o la interventoría a los mismos.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada para el personal se cuenta por el número de proyectos en los cuales ha laborado el profesional, solicitamos que para los proyectos en los cuales ha participado el profesional cuya duración ha sido de dos y hasta tres veces el plazo mínimo establecido en el proyecto de pliegos, dicha experiencia se pueda contabilizar como dos o más</p>	<p>En ejercicio de la facultad discrecional que tiene el INCO de establecer los criterios de selección, acordes o proporcionales al valor y objeto del contrato, se considera que NO es procedente su solicitud, ya que los mismos fueron establecidos con el fin de asegurar la selección de la oferta más adecuada y favorable para los intereses de la Entidad.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p>contratos, dependiendo de término total acreditado. Es decir si para un profesional se exige que deba acreditar mínimo cinco contratos y cada uno debe tener una duración mínima de 12 meses, se pueda presentar un contrato cuya duración fue de 36 meses y dicho contrato sea contabilizado como tres contratos.</p>	
167		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para el cargo de Subdirector Financiero, solicitamos comedidamente aclarar que cuando se indica en los requisitos de experiencia específica la frase "proyectos diferentes", se refiere a contratos diferentes en los cuales haya participado el profesional para una empresa.</li> </ul>	<p>La entidad al hacer esta exigencia busca que el profesional haya participado en diferentes proyectos, sin importar que en una misma relación contractual haya desarrollado varios de ellos.</p>
168		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para todos los profesionales evaluables, entendemos que cuando se refiere a "duración", se refiere al periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de las labores del profesional dentro del proyecto, sin afectarse por el porcentaje de dedicación que tuvo el profesional en dicha contratación. ¿Es correcto nuestro entender?</li> </ul>	<p>La duración se refiere al número de meses en los que el profesional calificable estuvo participando en el proyecto acreditado, independientemente de su dedicación. Lo anterior no exime la facultad del INCO de verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente.</p> <p>Adicionalmente es importante precisar, que a pesar de que el Proyecto de Pliego no exige para acreditar la experiencia específica del profesional calificable un porcentaje de dedicación mínimo o máximo, el profesional no podrá acreditar experiencia durante un mismo periodo de tiempo, en varios proyectos, si su porcentaje de dedicación supera el 100%.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
169		<ul style="list-style-type: none"> <li>Para los cargos del personal adicional no calificable, solicitamos comedidamente que al igual que para los profesionales evaluables, se incluya la convalidación de experiencia con títulos académicos adicionales a los solicitados o convalidar títulos académicos con experiencia adicional a la mínima solicitada.</li> </ul>	<p>El INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo pertinente, hará el ajuste respectivo en el Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>
170	<p><b>SERVINC LTDA MIGUELANEL BETIN JARABA</b></p>	<p>1. Dado que la magnitud de oferentes esperados en el proceso de selección no es inmensa ni mediana, en atención a los exigentes requerimientos necesarios para competir, le solicitamos a la Entidad llevar a cabo un proceso de selección más expedito pero rodeado del rigor tal como es el concurso de méritos abierto. Dicha solicitud se elabora teniendo en cuenta que, limitar a 6 propuestas la evaluación evitaría la selección de la mejor oferta, dado que tal limitación no es necesaria en la medida que las oferentes potenciales son pocos. Por lo tanto solicitamos que el proceso se realice mediante concurso de méritos abierto.</p>	<p>El artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, faculta a la entidad para realizar el concurso de méritos bajo dos modalidades: (i) sistema abierto; y (ii) sistema de precalificación. Para el caso concreto la entidad consideró necesario que los Interesados presenten una propuesta técnica detallada (PTD), y que en razón a la dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de consultores que requiera la presentación de una PTD se deberá adelantar exclusivamente bajo el sistema de precalificación. Por lo tanto, su solicitud NO se acepta.</p>
171		<p>2. Le solicitamos cordialmente al Inco que fije un protocolo de revisión de la oferta económica teniendo en cuenta, entre otros puntos, la coherencia con la propuesta técnica del proponente calificado en primer orden de elegibilidad y a su vez con las obligaciones plasmadas en el pliego de condiciones y en el contrato. Lo anterior se requiere en virtud de lo señalado en el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008 en el cual establece:</p>	<p>El INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo pertinente, hará el ajuste respectivo en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>Artículo 71: Apertura y revisión de la propuesta económica. La apertura del sobre de la propuesta económica y la revisión de su consistencia con la oferta técnica se llevaran a cabo de conformidad con las siguientes reglas: 1. Una vez concluida la evaluación técnica, la entidad, en audiencia pública, dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas. 2. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente. 3. Si el valor de la propuesta excede la disponibilidad presupuestal, la misma será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente. 4. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. 5. Si la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, que dará por terminada la revisión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior. 6. La</i></p>	



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-001-2011  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS

(Observaciones recibidas en la Entidad en el periodo 11 de enero de 2011 a 7 de febrero de 2011)

No.	INTERESADO	PREGUNTA	RESPUESTA
		<p><i>Entidad y el proponente elaboraran un acta de acuerdos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. 7. La entidad adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.</i></p> <p>Tenga en cuenta que, el ejercicio a realizar no se enfoca exclusivamente en verificar que los costos, gastos y utilidades, entre otros, guarden una coherencia aritmética donde la sumatoria de los mismos sea igual o menor al presupuesto estimado por la Entidad para la ejecución del contrato, toda vez que si existen desajustes que superen los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y en el contrato la propuesta debe ser rechazada.</p>	
172		<p>3. Por último, le solicitamos cordialmente al Inco se abstenga de adjudicar el contrato en las horas de la madrugada en atención a la recomendación hecha por lo procuraduría, toda vez que es factible la afectación de la decisión por la jornada extenuante de selección que se presente a la hora de seleccionar la mejor oferta</p>	<p>La Entidad agradece su observación y le informa que en el numeral 4.4 del Proyecto de Pliego de Condiciones se encuentra reglamentado como se llevará a cabo la audiencia de adjudicación. Adicionalmente, se aclara que el INCO está facultado para determinar el tiempo requerido para realizar las observaciones presentadas en la Audiencia, así como el término de reanudación de la misma, si así lo considera necesario.</p>